

GUÍA DE PRODUCCIÓN SANTIAGO DE COMPOSTELA FILM COMMISSION

santiago de compostela film commission



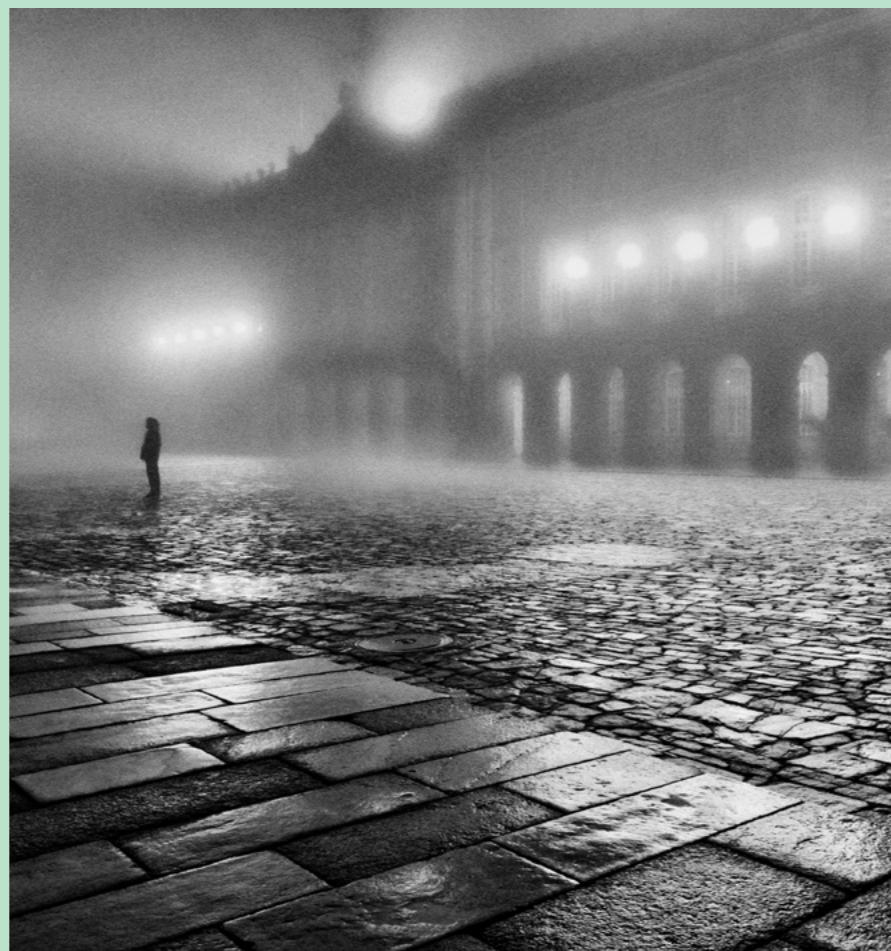
Un servicio de:



Miembro de:



Santiago de Compostela Film Commission (SCFC)



Sede SCFC

Rúa do Vilar, 63
15705 Santiago de Compostela

Tel: + 34 981 580 499 / + 34 981 555 129

scfc@santiagoturismo.com

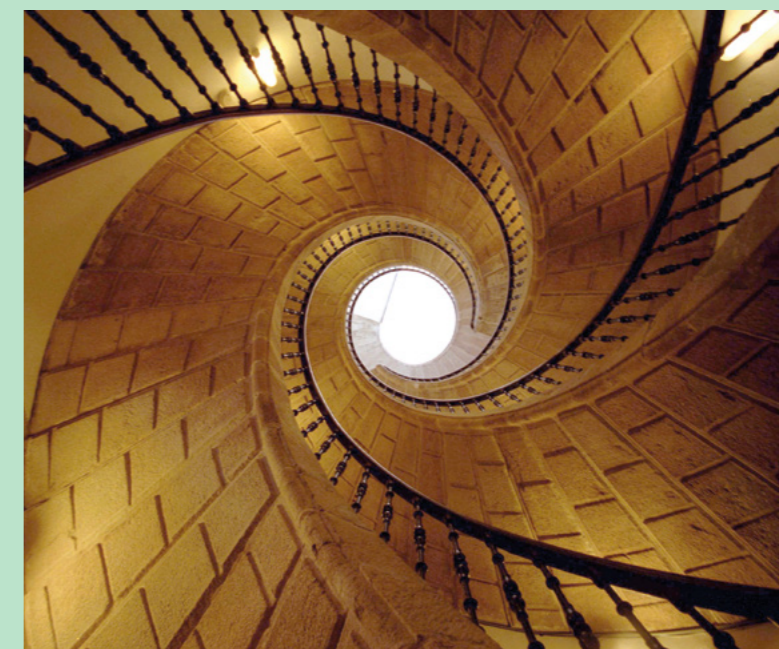
www.santiagoturismo/film-commission
www.compostelafilm.com

SANTIAGO DE COMPOSTELA FILM COMMISSION es una oficina municipal de promoción audiovisual sin ánimo de lucro y con vocación de servicio público creada en el año 2002 por Turismo de Santiago. Su principal objeto es promocionar la ciudad a través del fomento de la cultura de la imagen, así como estimular y consolidar la industria cinematográfica y audiovisual y todos los servicios que de ella se derivan.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
-------------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------

Sus funciones básicas son:

- Facilitar las relaciones de las productoras audiovisuales con los servicios e instalaciones de la industria en la ciudad, proporcionando toda clase de asesoramiento e información al respecto.
- Tramitación de permisos.
- Servicio de asistencia en rodajes.
- Servicio de búsqueda de localizaciones.
- Permanente relación con la comunidad, las compañías productoras y el gobierno.



Como contrapartida, todas las producciones que hayan recibido la colaboración de la oficina de Santiago de Compostela Film Commission deberán hacer constar en los títulos de crédito el nombre de Santiago de Compostela Film Commission, Ayuntamiento de Santiago de Compostela y Turismo de Santiago de Compostela, así como de las entidades públicas o privadas de la ciudad que también hayan colaborado en el rodaje.

Santiago de Compostela Film Commission asume un carácter cultural y de promoción económica del que se deriva toda una política de adquisición, conservación y archivo de material audiovisual sobre la ciudad y su comarca. Además, organiza seminarios, reuniones, congresos, ciclos de cine y otros acontecimientos.

Asociaciones

Association of Film Commissioners International (AFCI)

Santiago de Compostela Film Commission pertenece a la Association of Film Commissioner International (AFCI). La integración en este prestigioso organismo internacional tiene por objeto el incremento cualitativo y cuantitativo de la proyección internacional de Santiago de Compostela. Ser miembro de pleno derecho de AFCI supone cumplir con los estándares que marca esta asociación, garantizando así la calidad de los servicios de la Film Commission.

Spain Film Commission (SFC)

Spain Film Commission es la entidad que agrupa a las Film Commissions y Film Offices más importantes que operan en España. Se constituyó el 26 de marzo de 2001 en la sede del Instituto de Ciencias y Artes Audiovisuales (ICAA).

Los objetivos de Spain Film Commission parten del interés general por establecer criterios comunes para:

- Coordinación de la red de film commissions y film offices.
- Promoción internacional de España como destino de rodajes audiovisuales.
- Interlocución con la administración central, territorial y municipal para potenciar la industria de rodajes.
- Colaboración con la administración para la creación de un sistema de incentivos fiscales eficiente.
- Apertura de nuevos mercados internacionales.
- Impulso del turismo cinematográfico.

European Film Commission Network (EUFCN)

Santiago de Compostela Film Commission es miembro fundador de esta asociación. EUFCN es una asociación sin ánimo de lucro que apoya y promueve la industria del cine y cultura europeos.

Su objetivo principal es crear una red de las Film Commissions europeas más activas, promover el intercambio de información entre sus miembros, sostener el desarrollo de búsquedas de localizaciones y oportunidades de rodajes y llevar a cabo actividades profesionales y educativas para los miembros.

Además, está involucrada en la promoción de las actividades de las Film Commissions con las Instituciones públicas, la Comunidad Europea y la industria del cine, conduciendo proyectos fundados en la Unión Europea, apoyando a la industria del cine, organizando seminarios y conferencias y analizando las necesidades de los productores de cine y televisión.

AFCI



Oficina principal:
9595 Wilshire Blvd. Ste 900
Beverly Hills, CA 90212
EEUU

Tel.: 1-323-461-2324
info@afci.org
www.afci.org

SFC



Avenida San Francisco Javier, 9
Edif. Sevilla 2, planta 5, módulo 13
41018 Sevilla (Andalucía)
España

Tel.: +34 954 614 009
coordinacion@spainfilmcommission.org
www.shootinginspain.info

EUFCN



Avenue de la Renaissance, 1
B-1000 Bruxelles

Tel.: +39 345 807 8046
angelica.cantisani@eufcn.com
www.eufcn.com

Asociaciones del sector audiovisual en Galicia

Asociación de Actores y Actrices de Galicia (AAAG)

Rúa das Salvadas, 2 A, Parque Vista Alegre
15705 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 593 829 / +34 606 638 239
info@aaag.es
www.aaag.es

Academia Galega do Audiovisual

Centro Ágora, Lugar da Gramela, 17
15010 A Coruña
Tel.: + 34 981 227 701 / +34 981 208 393
info@academiagalegadoaudiovisual.gal
www.academiagalegadoaudiovisual.gal

Asociación de Empresas Galegas do Audiovisual (AEGA)

Praza de Vigo, 2, baixo
15701 Santiago de Compostela
Tel.: + 34 690 877 213
administracion@aega.tv
www.aega.tv

Asociación Galega de Productoras Independentes (AGAPI)

Rúa das Orfas, 23, 1º
15703 Santiago de Compostela
Tel.: + 34 981 577 747
prensa@agapi.org
www.agapi.org

Artistas Intérpretes - Sociedad de Gestión (AISGE)

Monte dos Postes, 14, baixo
15703 Santiago de Compostela
Tel.: + 34 981 552 765 / Fax: + 34 981 570 386
aisge.scompostela@aisge.es
www.aisge.es



Axencia Galega das Industrias Culturais (AGADIC)

Cidade da Cultura de Galicia,
Edificio Centro de Emprendemento Creativo (CEM),
Monte Gaias, s/n
Tel.: +34 881 996 077 / +34 881 996 078
Fax: +34 881 996 080
agadic@xunta.gal
www.agadic.gal

Centro Galego das Artes da Imaxe (CGAI)

Rúa Durán Loriga, 10, baixo
15003 A Coruña
Tel.: + 34 881 881 260
cgai@xunta.gal
www.cgai.xunta.gal

Cluster Audiovisual Galego

Rúa Lope Gómez de Marzoa, s/n
edificio FEUGA, Campus Vida
15705 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 941 792
cluster@clag.es
www.clusteraudiovisualgalego.com

Asociación de Directores e Realizadores de Galicia (CREA)

Rúa das Salvadas, 2
Parque Vista Alegre
15705 Santiago de Compostela
contacto@galiciacrea.org
www.crea.gal

Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA)

C/ Gran Vía, 63, 2º dcha
28013 Madrid
Tel.: + 34 917 021 984
dama@damautor.es
www.damautor.es

Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)

Rúa das Salvadas, 2 A
Parque de Vista Alegre
15705 Santiago de Compostela
Tel.: + 34 981 569 082
afernandez@sgae.es
www.sgae.es

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación es la comarca de Santiago, que comprende los siguientes ayuntamientos, además del propio municipio de Santiago:



Ames

Tel.: +34 981 883 002 | Fax: +34 981 883 925
atencionciudad@concellodeames.gal
www.concellodeames.gal

Brión

Tel.: +34 981 887 006 | Fax: +34 981 887 431
concello@concellodebrion.org
www.concellodebrion.org

Boqueixón

Tel.: +34 981 513 061
info@boqueixon.com
www.boqueixon.com

Teo

Tel.: +34 981 815 700
www.teo.gal

Val do Dubra

Tel.: +34 981 889 000
sede@valdodubra.gal
www.valdodubra.gal

Vedra

Tel.: +34 981 814 612
concellodevedra@concellodevedra.com
www.concellodevedra.com

La industria audiovisual en Galicia



La industria audiovisual es, para la sociedad actual, la principal fuente de información, ocio y cultura. En el sector, la cinematografía juega un papel trascendental al dotar de imágenes la cultura de un pueblo y transmitir al mismo tiempo valores y tradiciones.

El cine es, sin duda alguna, el canal que usa el director para expresar un sentimiento, una idea, o tratar de influir en el espectador. Es por eso que, observando la evolución del cine, no veremos más que un reflejo de la evolución de la sociedad en cada momento y de las huellas que han dejado los acontecimientos en el director.

El progreso audiovisual constituye uno de los rasgos definitorios de la modernidad en toda Europa. Todos los elementos que conforman el sector, además de generar un gran volumen de negocio y de empleo directo e indirecto, contribuyen a la creación de una identidad cultural propia y al desarrollo de las distintas comunidades.

A lo largo de sus más de cien años de historia, el cine en España ha experimentado una notable transformación progresiva. De ser una industria casi insignificante,



hoy es el cuarto país europeo en el ranking de producción cinematográfica, después de Francia, Italia y el Reino Unido.

Los largometrajes españoles han alcanzado unos porcentajes muy superiores a los de los decenios de los ochenta y noventa, en cuanto a cuota de pantalla, recaudación y entradas vendidas. A pesar de que las cifras todavía no llegan al nivel de otros países europeos como Francia, se puede afirmar que hoy en día el cine español es una industria consolidada, con un amplio abanico de temas, géneros y estilos.

Por otra parte, el cine español mantiene vínculos muy estrechos con las industrias cinematográficas europeas y latinoamericanas, tal como demuestra el alto índice de coproducciones anuales con estos y otros países.

Galicia tiene mucho que decir en la historia del cine español, no solo por la aportación de profesionales que se inscriben en todos los campos de la industria, sino también por ser un decorado ampliamente utilizado en los más variopintos títulos nacionales. Como es natural, para poder dar una visión del cine en Galicia, conviene tener bien presente la evolución del cine español, dado que los aspectos socio-económicos, políticos y geográficos estatales han supuesto en todo

momento una condición determinante para el desarrollo de una cinematografía gallega.

Durante los años ochenta y principios de los noventa, Galicia estuvo por debajo de otras comunidades históricas en cuanto al número de películas realizadas. Para el conjunto de la industria, Galicia era un escenario muy apetecible, pero las productoras que surgieron en aquellos momentos eran de tipo modesto e incluso familiar, es decir, empresas de capital escaso, con poca o nula capacidad para acceder a los mercados interiores o exteriores y en su mayor parte dependientes de recursos ajenos.

Frente a estos obstáculos, la cinematografía gallega experimenta a partir de los años noventa un continuo crecimiento, que la ha convertido en un ejemplo de profesionalización, innovación tecnológica y madurez. Asimismo, los productos realizados en los últimos años muestran una enriquecedora heterogeneidad y un avance importante en el dominio del lenguaje del medio.

El mercado audiovisual gallego se encuentra actualmente en un momento decisivo de su evolución. Después de numerosas transformaciones tecnológicas y estructurales, el sector ya se sitúa entre los pilares básicos del desarrollo económico y cultural de la comunidad.

La industria audiovisual en Santiago



El sector audiovisual se mueve en un entorno complejo, internacionalizado y muy competitivo. El mercado global europeo exige a las empresas y a sus empresarios estar al día, saber reciclarse y competir con innovación.

En los últimos años se han ido estableciendo y creando productoras y empresas de servicios para la producción en la capital de Galicia, lo que, unido a unas excelentes localizaciones, una potente infraestructura y una política municipal comprometida con el sector, hacen de Santiago un lugar fácil, cómodo y económico para rodar.

Por sus especiales características históricas, arquitectónicas y culturales, la ciudad de Santiago de Compostela ha desempeñado un papel de considerable importancia a lo largo de la historia del cine gallego y nacional.

Directores tan prestigiosos como Luis Buñuel, Michael Powell, Stanley Kramer, Vicente Aranda o Pedro Almodóvar han escogido la ciudad como marco para algunas de sus películas.

Además, Compostela también ha servido de escenario para todo tipo de producciones audiovisuales tales como documentales, programas de tv, spots publicitarios, etc.

Además de las actuaciones propias de una Film Commission, **SCFC** participa en el desarrollo de otras actividades relacionadas con el mundo audiovisual convirtiendo Santiago en un punto de referencia, tanto para la industria como para el ciudadano. Charlas, coloquios, conferencias, ciclos de cine, exposiciones, mercados, festivales... los eventos son numerosos y SCFC pretende ser un dinamizador de este tipo de actividades en la ciudad.

Relación de producciones cinematográficas rodadas en Santiago



- **La casa de la Troya**, de Alejandro Pérez Lugín y Manuel Noriega. Troya Films. España. 1925.
- **Estudiantina** (In Gay Madrid), de Robert Z. Leonard. Metro-Goldwyn-Mayer (MGM). USA. 1930.
- **La casa de la Troya**, de Juan Vilá Vilamala y Adolfo Aznar. Vila Films. España. 1936.
- **La gran barrera**, de Antonio Sau Olite. Ediciones Cinematográficas Kinefon. España. 1947.
- **Sabela de Cambados**, de Ramón Torrado. Suevia Films. España. 1948.
- **Tiempos felices**, de Enrique Gómez. Dayna Films. España. 1950.
- **El pórtico de la Gloria**, de Rafael Julián Salvia. Suevia Films. España. 1953.
- **Viento del norte**, de Antonio Momplet. CIFESA. España. 1954.
- **Orgullo y pasión** (The Pride And The Pasión), de Stanley Kramer. Stanley Kramer Pictures, United Artist. USA. 1956.
- **Luna de miel**, de Michael Powell. Michael Powell, Suevia Films. Gran Bretaña-España. 1958.
- **Sonatas**, de Juan Antonio Bardem. UNINCI S.A. Prod. Barbachano Ponce. España-México. 1959.
- **La casa de la Troya**, de Rafael Gil. Coral Producciones Cinematográficas. España. 1959.
- **Cotolay**, de José Antonio Nieves Conde. Midega Films S.A. España. 1965.
- **Operación Plus Ultra**, de Pedro Lazaga. Pedro Masó P.C.S.A., Filmayer Producción S.A. España. 1966.
- **El bordón y la estrella**, de León Klimovsky. Jaizkibel C.C.-Procinsa. España. 1966.
- **La vía láctea** (La Voie Lactée), de Luis Buñuel. Serge Siberman, Greenwich Film Production-Fraia Film. Francia-Italia. 1969.
- **Juan y Junior en un mundo diferente**, de Pedro Olea. Cinematográfica Ronte-CEPICSA. España. 1969.
- **La chica de los anuncios**, de Pedro Lazaga. Pedro Masó P.C.-CB Films. España. 1968.
- **El ángel**, de Vicente Escrivá. Aspa P.C. España. 1969.
- **Más allá del río Miño**, de Ramón Torrado. Argumento Films-Oro Films. España-México. 1969.
- **Con la música a otra parte**, de Fernando Merino. Hesperia Films-Tito's Films-Atlantis Films. España. 1970.
- **En la red de mi canción**, de Mariano Ozores. PICASA, Cesáreo González P.C. S.A. España. 1971.



- **La novia ensangrentada**, de Vicente Aranda. Morgana Films S.A. España. 1972.
- **La campana del infierno**, de Claudio Guerín Hill. Hesperia Films S.A. España, Les Filmes la Boetie. 1973.
- **Volveré a nacer. El pozo**, de Javier Aguirre. Benito Perojo S.A. P.C., Producciones Escorpión. España-México. 1973.
- **La joven casada**, de Mario Camus. Impala S.A. España. 1975.
- **Una abuelita de antes de la guerra**, de Vicente Escrivá. Filmayer Producción-Aspa P.C. España. 1975.
- **A contratiempo**, de Oscar Ladoire. Ópera Films. España. 1981.
- **La vieja música**, de Mario Camus. Anem Films -Brezal P.C.-Estela Films-TVE. España. 1985.
- **La hora bruja**, de Jaime de Armiñán. Serva Films S.A.-TVE. España. 1985.
- **Divinas palabras**, de José Luís García Sánchez. Ion Films-Lolafilms-Lux Film. España. 1987.
- **No hagas planes con Marga**, de Rafael Alcázar. Rafael Alcázar P.C.-Trabala Producciones Cinematográficas. España. 1988.
- **Martes de carnaval**, de Fernando Bauluz y Pedro Carvajal. Jaime Fernández Gil, Margen S.A. - Cartel S.A.-Xunta de Galicia. España. 1991.
- **El juego de los mensajes invisibles**, de Pilar Sueiro y Luis de la Fuente. Atlántico Films S.A. España. 1991.
- **Ni en sueños**, de Alber Ponte. Producciones Sierra Madre. España. 1994.
- **Enredando a la gente**, de Eder Santos. Brasil. 1995.
- **Nena**, de Xavier Bermúdez. Xamalú Filmes-Xunta de Galicia. Consellería de Cultura-TVG- Canal + España. España. 1997.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
-------------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------



- **Lisboa Los Angeles, Sem Destino**, de Rui Goulart. Portugal. 1998.
- **La rosa de piedra**, de Manuel Palacios. Continental Producciones S.A.–Canal +. España. 1999.
- **Ilegal**, de Ignacio Vilar. Vía Láctea Films–Productora Faro. España. 2000.
- **El lápiz del carpintero**, de Antón Reixa. Morena Films–Portozás Visión–Sogecine–TVG–Telemadrid. España. 2003.
- **Trece campanadas**, de Xavier Villaverde. Continental Producciones S.A.–Tornasol–Castelao Producciones–Ensueño Films–TVG. España. 2003.
- **Secuestrados en Georgia**, de Gustavo Balza. Estudios Picasso–Portozás Visión S.L.–Telecinco. 2003.
- **Hotel Danubio**, de Antonio Giménez Rico. 2002.
- **Sara**, de Silvia Quer. Ignacio Benedeti Cinema –TVG–ALEA TV–Bausan Films–Televisió de Catalunya (TV3). 2003.
- **La promesa**, de Héctor Carré. Tesela P.C.–Pórtico Producciones. 2004.
- **Romasanta**, de Paco Plaza. Filmas. 2004.
- **Dentro y fuera del Camino** (Within the Way Without), de Larry Boulting. Filmanova. España–Francia–Alemania 2003.
- **Galatasaray, Depor** (One Day in Europe), de Hannes Stöhr. Filmanova–Moneypenny. España. 2005.
- **Somne**, de Isidro Ortiz. Vaca Films–Lotus Films. España. 2004.
- **El Desenlace de Juan Pinzás**. Atlántico Films. España. 2004.
- **Saint Jacques**, de Coline Serreau. Telema. Francia. 2004.
- **Residencial Caribe**, de Ángel Peláez. Directo, Casen. España–Cuba. 2005.
- **Poland Nights**, de Martin Gauthreau. Levelgate. Canadá. 2006.
- **La noche que dejó de llover**, de Alfonso Zarauza. Perro Verde Films–Iroko Films. España. 2008.
- **Corrupção**, de João Botelho. Utopía Azul. Portugal. 2007.
- **Al final del Camino**, de Roberto Santiago. Lazonafilms–Antena 3 Films. España. 2009.
- **18 Comidas**, de Jorge Coira. Tic Tac Producciones –Zirconine–Lagarto Cine. España. 2010.
- **Te llevo al final del mundo**, de Uwe Müller. Tivoli Filmproduktion. Alemania. 2009.
- **If you Ever get to Heaven**, de Joe Atkins. 43 Pictures. Francia. 2009.
- **Dos Fragmentos / Eva**, de Ángel Santos. Matriuska Producciones. España. 2011.
- **The Way**, de Emilio Estevez. Filmax–Castelao Producciones–Productions A Fonsagrada. 2010.
- **Onde está a felicidade?**, de Carlos Alberto Riccelli. Pulsar Cinema–Coração da Selva –Filmanova Invest. Brasil. 2011.
- **La piel que habito**, de Pedro Almodóvar. El deseo S.A. España. 2011.
- **Lobos**, de Arga Juan Martínez Moreno. Telespan 2000–Vaca Films–TVE. España. 2011.
- **Puerta de Hierro**, de Víctor Laplace. Zarlek Producciones. Argentina. 2012.
- **Inevitable**, de Jorge Algora. Adivina producciones y otros. Argentina. 2013.
- **El joven Paulo Coelho**, de Daniel Augusto. Dama Filmes. Brasil. 2014.
- **Schimbare**, de Álex Sampayo. Ficción Producciones. España. 2014.
- **Bueno, me largo**, de Julia von Heinz. UFA Cinema. Alemania. 2015.
- **Sol y Luna**, de José E. Pintor. Ézaro Films. Rep. Dominicana–España. 2016.
- **A estación violenta**, de Anxos Fazáns. Matriuska Producciones. España 2017.
- **La sombra de la ley**, de Dani de la Torre. Vaca Films. España. 2018.

Santiago de Compostela.

La ciudad

Al tratarse de un municipio con un importante núcleo urbano, la humanización del espacio es intensa y creciente. Así, mientras que en el año 1940 la población de derecho era de 49.141 habitantes, en la actualidad asciende a 96.456. Sin embargo, estas cifras aumentan considerablemente durante el curso académico debido al flujo de estudiantes universitarios, rondando la población de la ciudad los 126.000 habitantes.

SANTIAGO DE COMPOSTELA es, sobre todo, una **ciudad monumental**, una maravilla pétrea que se ha ido conformando a lo largo de los siglos en torno al sepulcro del Apóstol Santiago el Mayor, y que ha dado como resultado uno de los conjuntos arquitectónicos más espléndidos y armónicos del mundo.

Considerada **una de las tres capitales espirituales de la Cristiandad** con Roma

y Jerusalén, desde la Edad Media se convirtió en meta de peregrinaciones religiosas, fenómeno que daría origen al **Camino de Santiago**, verdadera columna vertebral del arte y el pensamiento de la que, según afirmó el poeta romántico alemán Goethe, nacería la idea de Europa. Gracias al Camino, Compostela difundió por toda Europa sus creaciones de la misma manera que todas las corrientes de la cultura europea encontraron su reflejo en la ciudad.

Santiago posee el privilegio de la conmemoración del Año Santo o Jubilar, que se celebra cuando la festividad de Santiago Apóstol (el día 25 de julio) coincide en domingo, es decir, cada 6, 5, 6 y 11 años. En año santo la Iglesia concede una indulgencia plenaria, que significa el perdón de la pena que merecen los pecados de sus fieles. Los próximos años de jubileo compostelano serán el 2021 y 2027.



Del total de la POBLACIÓN de derecho En la **zona rural** viven **16.000 vecinos**.

La **zona urbana**, por su parte, se divide en tres ámbitos.

- El Ensanche, con **13.000 vecinos censados** y unos **9.000 transeúntes**.
- El casco histórico, con **12.000 vecinos censados** y **4.000 transeúntes**.
- Los polígonos y barrios, como los de Fontiñas, Vite, Meixonfrío o Pontepedriña, que se reparten el resto de la población, en cifras que oscilan entre **23.000** y los **27.000 habitantes**.



Desde antiguo, **Compostela es también un importante centro cultural**. En su Universidad, cinco veces centenaria, cursan estudios alrededor de 30.000 estudiantes, circunstancia que le otorga un carácter joven y dinámico que se traduce en la programación de infinidad de actos culturales y festivos a lo largo del año, para los que cuenta con importantes y modernas infraestructuras. Pero la vida cultural compostelana se palpa más allá de las programaciones oficiales: cientos de conciertos, representaciones teatrales, exposiciones y actividades de todo tipo tienen lugar en las salas alternativas, en las galerías y en los establecimientos donde transcurre la animada vida nocturna de la ciudad.

Santiago de Compostela es la **capital política y administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia**, una comunidad histórica que posee su propia lengua, el gallego, y una cultura característica. Esta capitalidad la convierte en sede de la Administración autonómica y de multitud de entidades y servicios relacionados con ella.

En la actualidad, Compostela sigue siendo una ciudad abierta con vocación de lugar de encuentro. Además de meta de peregrinación, es un centro turístico de primera magnitud, con un promedio anual de tres millones de visitantes, que en Año Santo pueden triplicarse. Lugar de realización de múltiples congresos, posee unas magníficas comunicaciones que incluyen un aeropuerto Internacional, así como modernos y variados servicios hosteleros.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

Por su inigualable patrimonio arquitectónico y cultural, la ciudad de Santiago de Compostela ya había sido declarada a mediados del siglo pasado Conjunto Histórico-Artístico y Monumento Nacional, Hasta que en 1984 fue declarada por la UNESCO Patrimonio Cultural de la Humanidad. **Posee numerosos premios y distinciones que reconocen su labor en el campo de la conservación y puesta en valor de su rico patrimonio,** y además, el Camino de Santiago fue declarado por el Consejo de Europa Primer Itinerario Cultural Europeo, y Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

Este milagro arquitectónico de Compostela es el resultado de un proceso histórico en el que los artistas de cada época fueron completando y perfeccionando lo existente, manteniendo siempre un intenso **diálogo entre lo nuevo y lo antiguo, entre lo sagrado y lo profano.** La consecuencia es una ciudad única que muestra los sucesivos estratos de su formación de un modo calculado y armónico, donde cada pieza se articula con las demás para otorgarle una dimensión coral a todo el conjunto. La fecunda historia de Santiago aflora en cada calle, plaza y monumento.



Santiago de Compostela está situada próxima al centro de Galicia, en la zona sur de la provincia de A Coruña. Bañan sus tierras los ríos Sar y Sarela, ambos tributarios del río Ulla y el Tambre, con su afluente, el Sionlla. Una serie de relieves de relativa importancia rodean el espacio urbano: Los montes de Vite, Almáciga, Gozo, Milladoiro y Pedroso. Por su ubicación estratégico-geográfica se ubica entre los dos grandes polos de desarrollo económico gallego: A Coruña al norte y Vigo al sur.

Historia y religión

Los orígenes

Con anterioridad al siglo IX, la ciudad de Santiago no existe como tal. Sin embargo, las excavaciones arqueológicas han demostrado que en el lugar que hoy ocupa la ciudad histórica, se asentaba en la Antigüedad una villa romana que pudo alcanzar una cierta importancia y que persistió hasta el siglo VII, pasando por el reinado de los suevos.

Junto al recinto amurallado de la «civitas» romana se erigió, en el siglo I, el mausoleo pagano que más adelante daría origen a la catedral. No hay duda de que, en el mismo siglo, en ese mausoleo recibieron sepultura tres mártires cristianos, ni del prolongado culto en torno al sepulcro, tal como atestiguan el cementerio cristiano circundante que se utilizó hasta el siglo VII.





La fundación de la ciudad

En los primeros años del siglo IX (el año 813 es el más probable) el obispo de Iria Flavia, Teodomiro, por indicación de un eremita llamado Pelagio, examina el mausoleo que reconoce como el del Apóstol Santiago, basándose en la tradición oral según la cual Santiago había predicado en el *finis terrae* hispano y sufrido martirio tras su regreso a Palestina. Los discípulos Atanasio y Teodoro trajeron de nuevo su cuerpo decapitado, y para ello desembarcaron en Iria Flavia, a veinte kilómetros, y lo trasladaron hasta el monte Libredón, donde lo enterraron en un arca de piedra, dice la leyenda.

El rey asturiano Alfonso II se trasladó desde Oviedo con toda su corte y reconoció la existencia del sepulcro del Apóstol Santiago, declarándolo en ese mismo momento Santo Patrón del reino y convirtiendo el lugar en el centro de un culto capaz de aglutinar la cristiandad de Occidente frente a la expansión musulmana. **La fundación de la ciudad se data en el año 830.**

También se construye la primera iglesia de Santiago, un sencillo templo que acogía en su interior el mausoleo de época romana.



La ciudad cosmopolita del Medioevo

La peregrinación a Compostela adquirió ya desde la fundación de la ciudad una gran importancia. **Santiago se convertirá en el foco espiritual de la Europa occidental y en receptora de diversas corrientes de cultura**, pero también de tesoros que enriquecen el santuario. Atraídos por ellos, los normandos realizaron repetidas incursiones por la ría de Arousa, aunque la invasión de la ciudad llegaría con los musulmanes, que, comandados por Almanzor, devastaron la urbe en el año 997, aunque respetaron el sepulcro. Con la reconstrucción se produce la primera expansión urbana de Santiago y se construye una nueva fortificación que define el perímetro de la ciudad histórica que hoy conocemos. En el año 1075 comienza la construcción de la gran catedral románica.

En 1099 accede al episcopado Diego Xelmírez, el gran impulsor de la sede compostelana y transformador de la ciudad. Figura clave de la política castellano-leonesa, su ánimo constructor lo dirigió a la catedral, al palacio Arzobispal y a las iglesias que van a acoger las nuevas reliquias traídas por él, entre ellas las de Santa Susana, segunda patrona de la ciudad.

Es tiempo de luchas entre el pueblo y el señorío arzobispal, de las que son protagonistas la reina doña Urraca, el obispo, los canónigos y abates, los caballeros y los burgueses.





Desde el primer año de su episcopado, la construcción de la catedral recibe un impulso definitivo cuando Xelmírez encarga las obras al Maestro Esteban, que las termina en 1125. En ese instante, la catedral y la ciudad crecen al mismo tiempo. Cuando muere Xelmírez en 1140, la estructura de la ciudad medieval que llegó hasta nuestros días está ya definida.

En 1168 se inicia la segunda gran campaña de edificación de la catedral, encargándole las obras al maestro Mateo, que es el artista más importante de su tiempo en la Península Ibérica. En Santiago, su figura está ligada a dos conjuntos monumentales de la catedral: el Coro Pétreo y el Pórtico de la Gloria. Finalizado en 1188, **el Pórtico de la Gloria traspasó las posibilidades estéticas de su época y señaló nuevos horizontes**, hasta

el punto de que hoy podemos considerarlo como una de las obras maestras del arte románico y universal.

En el siglo XIII la catedral se muestra en todo su esplendor, atrayendo cada vez a más fieles de toda la cristiandad y reforzando las peregrinaciones a la ciudad. En este tiempo está ya definido el Camino Francés, el más importante de los que llegan a Compostela. Las peregrinaciones dan lugar a un fenómeno decisivo en la vida de la ciudad: la instalación de los conventos de las órdenes mendicantes, por lo general en las puertas de la ciudad. Conventos como San Francisco, Santo Domingo, Santa Clara o Belvís, crean nuevos núcleos que determinan la estructura de la ciudad histórica situada extramuros. A lo largo de la Baja Edad Media, Compostela se fue conformando también

como un importante núcleo industrial y comercial: calles como la de Caldeirería, Moeda Vella, Acibechería o Concheiros testimonian la existencia de gremios ricos y florecientes.

Los siglos XIV y XV fueron tiempos de luchas de la burguesía santiagouesa contra el poder de la Iglesia, mientras la mitra compostelana sufre una importante degradación económica. La familia Fonseca, que da tres arzobispos a la ciudad, rige sus destinos desde esa época de profundas transformaciones del final de la Edad Media. En 1495 se funda el Colegio de Estudiantes Pobres, germen de la actual Universidad instituida por Alonso de Fonseca III en 1525. Desde ese momento, **Santiago empieza a adquirir un fuerte carácter de ciudad académica y estudiantil.**

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
-------------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------



La ciudad renacentista

Las primeras décadas del siglo XVI suponen el comienzo de la transformación urbanística del núcleo monumental de Santiago, iniciada con la fundación por los Reyes Católicos del Hospital Real. Es la época de esplendor del plateresco. El siglo XVI comienza incorporando la dimensión civil a la ciudad y se cierra con el resurgimiento de las congregaciones religiosas. El Renacimiento sentó las bases del extraordinario conjunto de espacios públicos dispuestos alrededor de la basílica jacobea, que el periodo barroco se encargará de completar y perfilar.



La Compostela barroca

El año 1657 se puede considerar como punto de arranque del barroco compostelano. La transformación urbana comienza con la reforma de la catedral. Conventos, iglesias y edificios civiles participan de este proceso del que surge el rostro y el perfil urbanos que hoy admiramos. Mientras tanto, siguen los trabajos orientados a convertir la catedral en el nuevo estandarte de la Compostela barroca, que culminarán en la construcción de la fachada del Obradoiro. El episodio que cierra el ciclo barroco en Santiago es la construcción del Pazo de Raxoi, que también configura la Praza do Obradoiro. La obra se inició en 1767 sobre el proyecto del ingeniero Carlos Lemaur, de clara inspiración clasicista.

El Neoclásico

La gran renovación de los principales monumentos de Compostela durante el periodo barroco puso en evidencia el estado precario y degradado de su tejido residencial, que mantenía en buena parte las características de la época medieval. Los tiempos ilustrados establecen los mecanismos concretos para llevar adelante la reforma de la fachada residencial de la ciudad, introduciendo aportaciones decisivas para la imagen que hoy tenemos de la Compostela histórica, como el enlosado, las fachadas de piedra y las características galerías.



El siglo XIX

Además de las intervenciones destinadas a dar un mayor decoro al tejido urbano, durante el siglo XIX se producen en Santiago dos operaciones de carácter público y

de fuerte impacto en su fisonomía: la construcción del Mercado o Praza de Abastos y del Parque da Alameda. En este siglo desaparecen las murallas de la ciudad.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
-------------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------

El siglo XX

El proyecto más ambicioso y de mayor impacto sobre la todavía embrionaria trama urbana de la ciudad moderna, durante la primera mitad del siglo XX, fue la Residencia de Estudiantes, que daría origen al Campus Sur. La actividad constructiva de la ciudad se va a centrar en ese campus durante las décadas de los años

60 y 70, un tiempo marcado por las tensiones y especulaciones inmobiliarias que dan origen al actual Ensanche.

Un hecho histórico decisivo para la ciudad de Santiago fue la constitución en 1980 de la Comunidad Autónoma de Galicia y su designación como sede de la Xunta de Galicia

(Gobierno gallego) y de las instituciones autonómicas, convirtiéndose en capital política y administrativa de Galicia.

Además, Compostela experimentó un fuerte impulso como ciudad cultural, comercial y de servicios, imponiéndose una redefinición del papel de la ciudad y de sus infraestructuras.



La Compostela del nuevo milenio

La dimensión que Santiago de Compostela sigue teniendo como ciudad cultural y universitaria, y como punto de encuentro para gentes de todo el mundo, alcanzó su concreción en diferentes intervenciones urbanas que, por su calidad y singularidad, participan activamente en el diálogo global de la vanguardia arquitectónica y urbanística de este nuevo siglo. Es el caso del Auditorio de Galicia, el Centro Galego de Arte Contemporánea (CGAC), la facultad de Periodismo, la reordenación de la avenida

Xoán XXIII —con una gran marquesina en fuga y la dársena de autobuses como actuaciones destacadas, junto con la Biblioteca pública—, el Palacio de Congresos y Exposiciones, el parque de San Domingos de Bonaval, la Cidade da Cultura... que junto con los abundantes y cuidados espacios verdes, la apertura de nuevos espacios públicos, las esculturas diseminadas por el paisaje urbano, etcétera hacen de Compostela una ciudad en la que conviven, de una forma única, pasado y futuro. Tradición y actualidad.



Religión

La religión mayoritaria en Santiago, como ocurre en el resto de Galicia y del Estado español, es el catolicismo. De hecho, con Roma y Jerusalén, Santiago es uno de los centros espirituales más importantes de la cristiandad. La pujanza del Camino de Santiago se refuerza día a día con cifras anuales de peregrinos en aumento.

El clima

Santiago está a **260 metros sobre el nivel del mar**, latitud norte 42°52'49", longitud oeste 8°32'44". Puede considerarse una tierra de transición, puesto que se localiza entre la Galicia meridional y la septentrional, y participa de las características de ambas. Así, hacia el norte y este tiene rasgos climáticos de interior, en tanto que hacia el sur y el oeste, por su mayor acercamiento al litoral, el clima es más suave.

Por todo ello, Santiago suele tener un clima oceánico muy húmedo. Su situación en la mitad septentrional de la fachada atlántica es el motivo de que gran parte del año se encuentre bajo la influencia del Frente Polar y de las borrascas asociadas al mismo, mientras las altas presiones le afectan durante un corto periodo de tiempo. En consecuencia, la temperatura media anual es moderada (13° C), con una media mínima en enero de 5° C y una media máxima en julio de 25° C.

Por otro lado, la abundancia de precipitaciones es una de las señas de identidad de Santiago de Compostela, y las razones son tanto los rasgos topográficos como la situación del municipio abierto a las borrascas atlánticas. Resultado de todo esto son los más de 1.700 m² de borrascas anuales, distribuidos a lo largo de un invierno muy lluvioso, unas estaciones intermedias lluviosas simplemente y un verano seco.



Datos climáticos año 2018

MES	T	TM	Tm	R	H	RS	V	P	LI	HI
Enero	08.70	11.65	05.80	107	88	72	9	987	19	-
Febrero	06.08	10.82	03.10	143	81	133	11	980	16	-
Marzo	07.90	11.10	05.10	345	83	99	13	970	27	1
Abril	11.00	15.57	07.50	168	80	156	11	976	18	0
Mayo	13.90	18.92	09.60	26	75	237	11	981	10	-
Junio	16.60	20.96	13.30	82	82	172	9	981	12	-
Julio	18.80	23.97	15.40	46	80	-	9	982	8	-
Agosto	20.00	26.32	14.70	21	75	295	11	983	2	-
Septiembre	19.30	25.68	14.50	5	75	270	10	983	3	-
Octubre	13.80	19.03	09.40	131	76	204	10	979	13	-
Noviembre	10.80	13.99	08.00	307	86	85	8	976	24	0
Diciembre	11.00	13.80	08.20	214	-	-	-	-	-	-

LEYENDA

- T Temperatura media (°C)
- TM Temperatura media Máxima (°C)
- Tm Temperatura media Mínima (°C)
- R Precipitación Acumulada (l/m²)
- H Humedad relativa media (%)
- RS Radiación Solar (horas de sol)
- V Velocidad media viento (km/h)
- P Presión media (hPa)
- LI Número medio lluvia (días)
- HI Número medio helada (días)
- No hay datos

Fuente Meteogalicia



	SALIDA	PUESTA
Enero	9.05 h	18.10 h
Febrero	8.48 h	18.47 h
Marzo	8.09 h	19.23 h
Abril	8.15 h	21.00 h
Mayo	7.27 h	21.34 h
Junio	6.57 h	22.06 h
Julio	6.59 h	22.16 h
Agosto	7.25 h	21.55 h
Septiembre	7.59 h	21.08 h
Octubre	8.31 h	20.15 h
Noviembre	8.09 h	18.26 h
Diciembre	8.45 h	18.01 h

**Horas
de sol
Año 2018**

Calendario y fiestas

Los establecimientos comerciales y las empresas cierran sus puertas al público los domingos y días festivos. Tan sólo aquellos domingos del año que coinciden con las fiestas de Navidad o el comienzo de las rebajas las tiendas están abiertas al producirse un claro aumento de las ventas.

El mes vacacional más común es agosto, aunque hay empresas que escogen junio, julio o incluso septiembre.

Los cursos lectivos de escuelas, universidades y otros centros de formación suelen durar desde principios de septiembre/octubre hasta finales de junio o principios de julio.

Las administraciones públicas tienen horario de atención al público:

De lunes a viernes

Horario de mañana (De 8:00 h a 15:00 h)



SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

FECHA	FESTIVIDAD	NACIONAL/REGIONAL/LOCAL
1 de enero	Año Nuevo. La noche del 31 de diciembre al 1 de enero la gente suele reunirse en familia para cenar. Luego, muchos se dan cita en la Praza da Quintana y allí toman las doce uvas de la suerte al son de las campanadas de la Torre Berenguela (catedral) y brindan por el nuevo año. Las celebraciones se extienden a partir de entonces por toda la ciudad, prolongándose hasta el alba.	Nacional
6 de enero	Día de Reyes. Para celebrar la Epifanía del Señor, los tres Reyes Magos de Oriente (Melchor, Gaspar y Baltasar) recorren la ciudad en sus carrozas haciendo las delicias de los niños y niñas que esa noche recibirán sus regalos.	Nacional
19 de marzo	San José / Día del Padre	Nacional
	Jueves Santo	Nacional
	Viernes Santo	Nacional
1 de mayo	Fiesta del Trabajo	Nacional
17 de mayo	Día de las Letras Gallegas. En esta jornada se homenajea, a título póstumo, a algún autor relevante de Galicia, al tiempo que se exalta el idioma autóctono. Es la fiesta de la lengua y literatura gallegas.	Regional
mayo	Ascensión	Local
25 de julio	Santiago Apóstol, Día de Galicia. Las fiestas del Apóstol son las más importantes de la ciudad y de Galicia. Comienzan hacia mediados de julio y tienen su punto culminante la noche del 24 de julio, con un impresionante espectáculo de fuegos artificiales en la Praza do Obradoiro. El día 25 El Rey, o persona en la que delegue, hace su ofrenda al apóstol Santiago y funciona el célebre “botafumeiro” (un enorme incensario que vuela sobre los feligreses, balanceándose de norte a sur por los brazos laterales del crucero). En esta misma jornada se celebra el Día de Galicia, y con tal motivo se suceden multitud de actos oficiales y lúdicos, así como manifestaciones reivindicativas por las calles céntricas de la capital gallega.	Nacional
15 de agosto	Asunción de la Virgen	Nacional
16 de agosto	San Roque	Local
12 de octubre	Día de la Hispanidad	Nacional
1 de noviembre	Día de Todos los Santos	Nacional
6 de diciembre	Constitución Española	Nacional
25 de diciembre	Natividad del Señor	Nacional



Otras celebraciones

Las **fiestas de Carnaval** son época de disfraces, de barullo, desfiles y de excesos gastronómicos. Las fiestas incluyen un fin de semana, un lunes y un martes. Este último día no se trabaja por la tarde en Santiago.

Durante los días de la **Semana Santa**, en que se conmemora la pasión y muerte de Cristo, salen varias procesiones religiosas que recorren las calles de la ciudad en solemne desfile.

Fiestas de la Ascensión: Festividad de carácter local en la que se celebra la ascensión de Jesucristo a los cielos. Tiene un marcado carácter de romería tradicional.

San Juan: En la noche del 23 al 24 de junio, la más corta del año, los compostelanos encienden hogueras por toda la ciudad para espantar los malos espíritus ante la llegada del verano. Se trata de una festividad con un marcado carácter mágico y simbólico.

La comunidad autónoma de Galicia



Territorialmente el Estado español se organiza en 17 comunidades autónomas. **Galicia es una de las llamadas comunidades históricas**, con Euskadi y Cataluña, y posee cuerpo normativo propio: el Estatuto de Autonomía.

Los poderes de la comunidad autónoma de Galicia se ejercen a través de:

- La Asamblea Legislativa o Parlamento
- La Xunta de Galicia y su Presidente (poder ejecutivo autonómico)
- Y el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

La Xunta de Galicia tiene competencias transferidas desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para temas relacionados con el mundo audiovisual, que recoge la Ley 6/1999, del 1 de septiembre, del Audiovisual de Galicia.

El municipio es la unidad base de organización territorial del Estado español definida por la Constitución y por el Estatuto de Autonomía. Cada municipio está regido por un alcalde.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene las funciones generales de representar los intereses del territorio y de los vecinos, velar por la gestión o presentación de un conjunto de competencias y de servicios públicos, y de facilitar la participación de los ciudadanos en las instituciones públicas.

Alojarse en Santiago de Compostela

Santiago, como destino final del Camino que lleva su nombre, **cuenta con una histórica tradición de acogida**. La ciudad se adaptó a los requerimientos de los millones de peregrinos, estudiantes y viajeros que acudieron y acuden a Compostela, bien por unos pocos días, bien por mucho más tiempo.

Buena muestra de esto es la oferta hotelera, que permite el alojamiento de miles de personas repartidas entre los más de 163 establecimientos distribuidos entre los pequeños hoteles con encanto de la zona vieja y los nuevos complejos de reconocidas cadenas. A esto hay que añadirle las residencias estudiantiles y los albergues para peregrinos, además del gran número de pisos en alquiler que se pueden encontrar fácilmente en la ciudad. El hospedaje en Santiago se convierte, de esta manera, en una tarea fácil. Los únicos requerimientos para el viajero son, pues, la pertinente identificación y el cumplimiento de las normas cívicas usuales.



El municipio de Santiago cuenta con unas **10.000 plazas disponibles para alojamiento**. Los establecimientos se dividen en: hoteles, hostales, pensiones (casas de huéspedes y fondas), establecimientos de turismo rural (con clasificación propia), albergues, campings, apartamentos turísticos, residencias y ciudades de vacaciones.

Normalmente, los precios varían según dos temporadas: temporada alta (meses de julio, agosto y septiembre, Navidad y Semana Santa) y temporada baja (resto del año). De todas formas, cada establecimiento puede variar estas fechas, así como ofrecer otras rebajas puntuales de las tarifas. A la lista de precios se le debe añadir el porcentaje correspondiente del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), si éste no aparece ya incluido.

Otra posibilidad de estancia en la ciudad es el alquiler de viviendas turísticas o particulares a través de las numerosas plataformas que se encuentran en internet.



Otra opción es el **Turismo Rural**. Esta categoría de establecimientos, con una excelente relación calidad-precio y representativos de la arquitectura tradicional gallega, cuenta con una central de reservas.

Entre los edificios destinados a turismo rural se encuentran: pazos, castillos, monasterios, casas grandes, casas rectorales, casas de aldea rústicas y casas de labranza.

www.galiciaturismorural.es

Gastronomía compostelana

Uno de los mayores atractivos de Santiago lo constituye, sin duda, la oferta gastronómica. La cocina gallega posee una fama prácticamente universal: a la conocida **calidad y variedad de los pescados** (lamprea, lubina, rape, lenguado, merluza), se suma la del **marisco del litoral gallego**, especialmente el de la Costa da Morte. Las especies más comunes que podemos encontrar en las marisquerías compostelanas son bogavante, cigalas, percebes, vieiras, almejas, ostras o santiaguíños, entre otras (dependiendo de la temporada y vedas). Algunas de ellas se conservan vivas hasta el momento de su preparación, en pequeños viveros y acuarios expuestos generalmente en la entrada de los locales, lo que constituye una de las estampas más características de la ciudad en lo que a gastronomía se refiere. De entre todas las especies, tiene especial importancia la vieira o «Concha de Santiago», ya que es uno de los símbolos del Camino y de los peregrinos, y por extensión de la capital de Galicia.

A todo eso se añade el atractivo de unas **carnes de exquisita preparación** (sobresale la denominación de origen Ternera Gallega), en recetas de larga tradición.

Capítulo aparte merecen los **postres dulces**. El más popular es la tarta de Santiago, postre que tiene por base la almendra.

Otros destacados son los «Croquiños do Apóstol», dulces duros hechos con chocolate y frutos secos, y que deben su nombre al popular santo de los croques de la basílica compostelana. Las «Pedras de Santiago» son especialmente populares entre los que quieren llevar un dulce recuerdo de su paso por Compostela.

No podemos olvidar los **buenos vinos gallegos**, especialmente el denominado oro embotellado, o Albariño, actualmente bajo la denominación de origen Rías Baixas. Merecida mención tiene también el popular Ribeiro, así como los excelentes caldos de Valdeorras, Ribeira Sacra y Monterrei, todos ellos con denominación de origen. Si preferimos otro tipo de alcohol, podremos aún optar por algunos de los **licores tradicionales**, desde el popular aguardiente hasta otros que, con base similar, añaden aromas de frutas.

Un gran número de restaurantes y cafeterías de Santiago se concentran en la zona vieja, principalmente en las calles del Franco y A Raíña. Además de los locales dedicados a la comida tradicional gallega, en Compostela existe un elevado número de establecimientos que supieron conjugar con maestría las materias primas típicas con toques de artesanía de autor, para delicia de los amantes de la nueva cocina. Muchas de

El **horario habitual de comidas**, establecido socialmente, es similar al del resto de España.

Se agrupan en cuatro comidas diferenciadas, de entre las que destaca la comida del mediodía como la más importante del día, seguido de la cena. Es necesario observar que una gran parte de la población tiene que ajustar estos hábitos al horario laboral.

Normalmente, las cafeterías de Santiago ofrecen la posibilidad de pedir comida a cualquier hora.

Almuerzo

Entre las 07:00 y las 12:00 horas

Comida del mediodía

Entre las 14:00 y las 16:00 horas

Merienda

Entre las 18:00 y las 20:30 horas

Cena

Entre las 21:00 y las 24:00 horas



estas iniciativas fueron en parte impulsadas por el Centro Superior de Hostelería de Galicia, ubicado en la periferia.

La ciudad de Santiago cumple, en el campo gastronómico, la generalidad de las costumbres que se integran en el modo de vida occidental. Sin embargo, algunos restaurantes especializados en comidas de otras regiones y países permiten adoptar costumbres ajenas.

Además del interior acondicionado de los locales, Santiago ofrece, como muchas otras ciudades, la posibilidad de comer en el exterior del establecimiento, concretamente en terrazas instaladas en las aceras.

Algunos de los restaurantes disponen de servicio de *maître* para asesorar en diversos aspectos. Los locales suelen reservarse el derecho de admisión de los clientes.

- La normativa municipal, según legislación superior, permite la entrada de perros lazarillos siempre que el dueño tenga la documentación acreditativa.
- Un pequeño número de establecimientos también facilita el acceso de perros de compañía, pero normalmente están vetados.
- En cuanto a los precios, todos los establecimientos poseen una lista oficial verificada por la Xunta de Galicia. De no indicarlo explícitamente, a todos ellos se deberá añadir el impuesto de valor añadido (IVA).
- Es costumbre dejar una pequeña cantidad en concepto de propina, aunque no es obligatorio.

Normativa audiovisual e incentivos fiscales



Producciones extranjeras

Las productoras extranjeras que deseen instalarse en España disponen de varias alternativas para formalizar su situación. En primer lugar, aquellas compañías pertenecientes a la UE tienen la posibilidad de establecerse de manera provisional en España previa inscripción en el registro de Hacienda, para lo cual es necesario hacer entrega de una copia de sus estatutos de constitución. A continuación, se le facilitará a la empresa un número de identificación fiscal para extranjeros. La empresa deberá

pagar los impuestos correspondientes a los beneficios que obtenga en España.

La segunda opción consiste en abrir una oficina filial en España. El procedimiento en este caso es el mismo que el de cualquier empresa de nueva constitución. El representante de la empresa deberá firmar ante notario la escritura de constitución de la sociedad, obtener el número de identificación fiscal, darse de alta en el impuesto de actividades económicas correspondiente a la actividad que desee

desarrollar y solicitar el alta en la Seguridad Social. La empresa será independiente desde el punto de vista legal, fiscal y financiero, y estará sujeta al impuesto sobre el valor añadido.

Una tercera posibilidad, y tal vez la más habitual, es la asociación de una productora extranjera con una productora local, que presta sus servicios a cambio de una retribución previamente pactada o establece con la empresa extranjera un régimen de coproducción.

Transportes y aduanas

Las producciones cuyo equipo técnico y/o humano proceda de otro país total o parcialmente, así como las empresas españolas que decidan rodar en el extranjero, han de prever y organizar su actividad de acuerdo con la legislación vigente de transportes y aduanas. De acuerdo con ella, no es necesario hacer ninguna declaración ni pagar ningún tipo de tasa para transportar material entre los países de la Unión Europea debido a la abolición de las fronteras fiscales entre los estados miembros.

Los estados miembros de la Unión Europea son veintisiete: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia. Además de estos países, otros 5 estados (Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía) han presentado sus candidaturas de ingreso, aunque de momento no forman parte de la Unión.

El **transporte de material** entre países no miembros de la UE se rige por las condiciones del llamado **Cuaderno ATA**, un formulario expedido por la Cámara de Comercio e Industria (o su equivalente) de cada país, que permite exportar material audiovisual de manera temporal. Cada país determina

la cuantía del aval o cheque bancario que es obligatorio dejar en concepto de depósito.

Países que exigen un depósito del 100% sobre el total del material

Argelia, Botswana, Croacia, Estonia, India, Israel, Lesotho, Líbano, Lituania, Macedonia, Marruecos, Namibia, Rusia, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía y China.

Países que exigen un depósito del 50% del total del material

Australia, Bulgaria, Canadá, Corea del Sur, Costa de Marfil, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos, Gibraltar, Guadalupe, Hong Kong, Hungría, Islandia, Japón, Malasia, Malta, Martinica, Mauricio, Noruega, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Polonia, Chequia, Rumania, Saint Pierre et Miquelon, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tahití y Chipre.

Andorra (salvo en el caso de grupos musicales y teatrales), **Canarias, Ceuta y Melilla** exigen un **depósito del 25% del total del material**. El resto de los territorios no mencionados en las relaciones anteriores no exigen ningún tipo de depósito, aunque se recomienda ponerse en contacto con el consulado correspondiente a fin de concretar los trámites. La reimportación del material se tiene que hacer durante el periodo de validez del Cuaderno ATA.

El **transporte de animales** como gatos, perros o hurones desde España a un país de la UE requiere Identificación con microchip o tatuaje, vacunación frente a la rabia y

pasaporte europeo. Si además se acude a Reino Unido, Malta Finlandia o Noruega además es necesario tratar al perro frente a la *Echinococcus multilocularis* entre las 24 y 120 horas antes de llegar al país. Para el transporte de los animales mencionados previamente a países no miembros de la UE, es necesario un certificado de salud emitido por un veterinario colegiado, un certificado oficial de exportación expedido por parte de los servicios veterinarios oficiales (consultar CEXGAN) presentes en las áreas de agricultura y subdelegaciones del Gobierno. Además, es necesario consultar en la embajada o el consulado por si fueran necesarios requisitos adicionales.

Para aves u otras especies de animales consúltese el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/>

El **transporte de material cinematográfico** impresionado o revelado supone siempre un proceso de exportación. La película debe reenviarse al país de origen en régimen de reexportación simple incluso en los casos en los que se haya impresionado o revelado en el España. Cuando la película no se haya revelado en España, la lata deberá incluir una nota en inglés con la leyenda "Do Not Open" y "Do Not X-Ray" a fin de evitar daños en la película por apertura o exposición a rayos X.

Seguros

Como es natural, todas las compañías productoras que acometan un rodaje cinematográfico han de disponer de uno o varios seguros que cubran todos los riesgos de la producción en sus diferentes etapas. Muchas empresas e instituciones relacionadas con el mundo del cine exigen constancia de la existencia del seguro antes de conceder permisos o servicios.

El llamado seguro de responsabilidad civil cubre todos los posibles daños que el personal de una producción pueda causar a terceras personas. Puede tramitarse en una empresa local o extranjera, pero siempre ha de estar vigente desde que se inicie la producción hasta que finalice la labor de postproducción.

Muy habitual es también el seguro de material grabado o del negativo, que cubre los daños o pérdidas que puedan sufrir los negativos de las películas durante el rodaje, sus diversas manipulaciones, almacenaje y transporte. Las compañías productoras, además, pueden contratar otro tipo de seguros a fin de proteger los diferentes recursos empleados en un proyecto, tales como decorados, vestuario, animales, cámaras, etc.

La contratación de estos seguros es un tema complejo que varía en función de la magnitud y características individuales de cada producción, por ello la SCFC recomienda tramitarlos con empresas acostumbradas a trabajar con la industria audiovisual.



SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

Legislación laboral

De acuerdo con las leyes laborales de España, toda persona que trabaje dentro de su territorio debe, sin excepciones de ningún tipo, estar contratado o ser profesional autónomo. Las condiciones de contratación varían dependiendo de si el personal a contratar es comunitario o extracomunitario. La contratación de trabajadores incluidos en la primera categoría sigue los mismos procedimientos que cualquier español en virtud de la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales garantizadas por la Unión Europea. Únicamente se requiere un número de identificación para extranjeros (el NIE, otorgado por el Gobierno Civil) para poder firmar un contrato estándar. En el caso de los profesionales autónomos, se suele recurrir al uso de facturas intracomunitarias.

Las empresas españolas que estén interesadas en contratar personal extracomunitario deberán presentar la documentación necesaria en la Oficina de Extranjería de la provincia donde se vaya a prestar el servicio, tras lo cual, el solicitante recibirá una respuesta en un plazo máximo de 3 meses. Conviene tener presente que durante el tiempo que dure la tramitación del permiso de trabajo, el trabajador no puede desempeñar ninguna actividad laboral. En algunas ocasiones, son los propios trabajadores quienes deciden realizar los trámites para la obtención del permiso de trabajo. Al igual que en el caso anterior, deberán ponerse en contacto con Oficina de extranjería de la provincia que corresponda.

La **Seguridad Social** es el sistema a través del cual España garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, así como a familiares que tuvieran a su cargo, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que contempla la ley. Su principal normativa viene recogida en la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

La acción protectora de la Seguridad Social comprende un conjunto de prestaciones y medidas que tienen por objeto prevenir, reparar o superar los estados de necesidad derivados de ciertas contingencias, como pueden ser la alteración o pérdida de salud, la incapacidad temporal o permanente, la jubilación, las cargas familiares y la pérdida total o parcial de trabajo. Para determinar qué personas están incluidas en la Seguridad Social hay que partir de la distinción entre prestaciones contributivas y no contributivas. Son prestaciones contributivas aquellas que requieren previa cotización a la Seguridad Social. Las no contributivas, por el contrario, no exigen cotización y se financian con cargo a los presupuestos del Estado.

A efectos de prestaciones contributivas, están incluidos en el sistema de Seguridad Social todos los españoles, así como los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, que residan y ejerzan normalmente su actividad en territorio

nacional y se hallen comprendidos en alguno de los apartados siguientes:

- trabajadores por cuenta ajena
- trabajadores por cuenta propia o autónomos
- socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado
- estudiantes
- funcionarios públicos, civiles y militares

A efectos de prestaciones no contributivas estarán comprendidos en el sistema de la Seguridad Social:

1. Todos los que residan legalmente en el territorio español y, además:
 - a) Tengan a su cargo hijos o menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Siendo beneficiarios por cada hijo menor de dieciocho años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento, a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.
 - b) Cuando no perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a la cuantía que anualmente establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha cuantía contemplará un incremento del 15 por ciento por cada hijo o menor a cargo, a partir del segundo, este incluido.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

- c) Cuando no tengan derecho, ni el padre ni la madre, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
2. Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que, en su caso y en razón de ellos, hubiera correspondido a sus padres:
- a) Los huérfanos de padre y madre, menores de dieciocho años o mayores de dicha edad y que sean personas con discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento.
- b) Quienes no sean huérfanos y hayan sido abandonados por sus padres, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.
- c) Los hijos con discapacidad mayores de dieciocho años cuya capacidad no haya sido modificada judicialmente y conserven su capacidad de obrar serán beneficiarios de las asignaciones que debido a ellos corresponderían a sus padres.
3. En los supuestos de hijos o menores a cargo con discapacidad, no se exigirá límite de recursos económicos a efectos del reconocimiento de la condición de beneficiario.

La situación del resto de naciones depende de lo que dispongan los tratados, convenios o instrumentos ratificados. España ha firmado tratados bilaterales sobre Seguridad Social con los siguientes países: Andorra, Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas,

Japón, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

En el régimen general de la seguridad social estarán incluidos los trabajadores españoles por cuenta ajena de la industria y los servicios y asimilados a los mismos que ejerzan normalmente su actividad en territorio nacional.

Además, también se incluirán a los trabajadores por cuenta ajena y los socios trabajadores de sociedades mercantiles capitalistas, aun cuando sean miembros de su órgano de administración, si el desempeño de este cargo no conlleva la realización de las funciones de dirección y gerencia de la sociedad ni posean su control. Como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial, los consejeros y administradores de sociedades mercantiles capitalistas siempre que no posean el control de estas, cuando el desempeño de su cargo conlleve la realización de las funciones de dirección y gerencia de la sociedad, siendo retribuidos por ello o por su condición de trabajadores de esta.

También se incluyen a:

- Los extranjeros con permiso de residencia y de trabajo en España que trabajen por cuenta ajena en la industria y los servicios y ejerzan su actividad en territorio nacional.
- Las personas que presten servicios retribuidos en entidades o instituciones de carácter benéfico social.

Por Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, se integran también en este régimen también al colectivo de los Artistas:

Artistas: La base máxima de cotización para contingencia comunes, debido a las actividades realizadas para una o varias empresas en espectáculos públicos, tiene carácter anual y se determinará elevando a cómputo anual la base máxima mensual. Para contingencias profesionales —accidentes de trabajo y enfermedades profesionales— se aplican los tipos correspondientes a la actividad CNAE 92 de la tarifa de primas establecida en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, sin que la base de cotización pueda ser inferior al tope mínimo vigente.

Por otra parte, se excluyen del régimen general a una serie de regímenes especiales: El de la Seguridad Social, de trabajadores del mar, de la minería del carbón y de los autónomos. En este último quedan comprendidos todos los trabajadores autónomos que sean españoles residentes en España o extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, mayores de dieciocho años, que ejerzan su actividad en territorio nacional. A estos efectos se entiende por trabajador autónomo aquel que de forma habitual, personal y directa realiza una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ello a un contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

La gestión del Sistema de Seguridad Social español se atribuye, entre otros a los siguientes entes públicos con personalidad jurídica propia, adscritos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social: el **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**, el **Instituto Social de la Marina (ISM)**, la **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** y la **Gerencia de Informática de la Seguridad Social**.

La gestión se lleva a cabo por una serie de entidades gestoras, servicios comunes, entes autónomos y entidades colaboradoras, así como por los servicios competentes de las comunidades autónomas que tengan transferidas las competencias (en el caso de Galicia el SERGAS, Servicio Galego de Saúde). Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las empresas colaborarán voluntaria u obligatoriamente en la gestión de la seguridad social.

Desde el punto de vista legal se considera que salario es la totalidad de las percepciones económicas en especie o dinero de los trabajadores correspondientes a la prestación profesional de sus servicios laborales. El salario base es la retribución del trabajador por unidad de tiempo u obra sin tener en cuenta ninguna circunstancia.

El resto de las percepciones económicas del trabajador son los **complementos salariales** o pluses, que pueden ser de distintos tipos:

Es la retribución fijada en función de circunstancias relativas a:

- Las condiciones personales del trabajador
- Al trabajo realizado
- A la situación y resultados de la empresa
- Puede pactarse que sean consolidables o no, no teniendo el carácter consolidable, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.

Entre los complementos salariales que normalmente se pactan en la negociación colectiva cabe destacarse:

- La antigüedad.
- Las pagas extraordinarias.
- La participación en beneficios.
- Los complementos del puesto de trabajo, tales como penosidad, toxicidad, peligrosidad, turnos, trabajo nocturno, etc.
- Primas a la producción por calidad o cantidad de trabajo.
- Residencia en provincias insulares y Ceuta y Melilla, etcétera.

Además de estos complementos salariales, el trabajador puede percibir compensaciones económicas por los gastos que se originen en el desarrollo de su actividad laboral, como por ejemplo gastos anticipados por la ejecución del trabajo, medios de locomoción, etcétera.

La regulación básica después de la Constitución es el Estatuto de los Trabajadores (ET), que fue aprobado el diez de marzo de 1980, y regula los contratos individuales

de trabajo, la negociación colectiva y la representación de los trabajadores en la empresa. En 1994, el Gobierno español acometió una profunda reforma de la regulación laboral que trajo consigo una mayor flexibilidad laboral, favoreciendo la movilidad de trabajo e incorporando nuevas modalidades de contratación. Existen, además, numerosas leyes y decretos que regulan los contratos especiales de trabajo: de prácticas, de aprendizaje, de alta dirección, etcétera. El Estatuto de los Trabajadores se ha refundido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los **contratos**, ya sean de duración determinada o indefinida, son de diferentes tipos. En Galicia, se permiten los siguientes contratos temporales de trabajo:

- **Contrato indefinido.** Es aquel que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios, en cuanto a la duración del contrato. El contrato de trabajo indefinido podrá ser verbal o escrito. El contrato de trabajo indefinido podrá celebrarse a jornada completa, parcial o para la prestación de servicios fijos discontinuos.
- **Contrato temporal.** Es aquel que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre empresario y trabajador por un tiempo determinado. El contrato

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

de trabajo temporal podrá celebrarse a jornada completa o parcial. El contrato de trabajo temporal se formalizará por escrito, podrá ser verbal cuando en la situación de eventual por circunstancias de la producción la duración de este sea inferior a cuatro semanas y la jornada completa.

- *Contrato para la formación y el aprendizaje.* Tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa, recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- *Contrato en prácticas.* El contrato de trabajo en prácticas tiene por objeto la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. No se trata únicamente de adquirir experiencia en un trabajo determinado, sino también de que esa experiencia actúe sobre los estudios cursados.
- Otra modalidad de contratación son los *contratos a tiempo parcial*, entendiéndose por tales todos aquellos contratos en los que el trabajador presta servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad de que se trate en dichos periodos de tiempo. En estos casos los salarios y las contribuciones a la Seguridad Social son proporcionales al

tiempo efectivo de trabajo. Los contratos de trabajo a tiempo parcial pueden ser de duración indefinida o temporal en los supuestos en los que está legalmente permitida esta modalidad.

Los *contratos de prácticas* permiten a las empresas emplear jóvenes recién graduados que estén interesados en adquirir experiencia práctica en su área de conocimiento dentro de la empresa. Su duración no puede ser inferior a seis meses ni superior a dos años.

Bajo la modalidad de *contratos de aprendizaje*, jóvenes entre dieciséis y veinticinco años y minusválidos que no tengan la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas pueden ser empleados con el fin de proporcionarles una formación teórica y práctica a la vez que prestan sus servicios y son retribuidos por ello. La duración de estos contratos no puede ser inferior a 1 año ni exceder de tres años, salvo que por convenios colectivos sectoriales se fijen duraciones distintas.

El Derecho laboral español trata de una manera especial la **contratación de menores de edad** para espectáculos públicos. Para contratar a un menor de edad es necesario enviar una autorización de los progenitores o de los responsables legales a un inspector, que se encargará de evaluar las condiciones de trabajo de acuerdo con el papel a desempeñar por el menor, su remuneración, su estado de salud, y otros importantes

factores tales como higiene, seguridad, atmósfera, tiempo de descanso, la falta de asistencia a la escuela, la supervisión paterna durante el periodo de rodaje, etcétera.

Asimismo, Galicia ofrece una gran variedad de **incentivos a la creación de empleo**, tanto del gobierno autonómico (Xunta de Galicia) como del gobierno central. Tales incentivos pueden consistir en subvenciones a la contratación indefinida o, en algunos casos, a la contratación temporal.

La regulación básica de estos incentivos se encuentra en el Decreto 52/1994 de 4 de marzo, que es complementado a su vez por diversas órdenes. Además, existen una gran variedad de subvenciones y ayudas para la contratación de minusválidos, así como para la creación de cooperativas y sociedades anónimas laborales y el establecimiento de trabajadores autónomos.

En cuanto al **subsidio de desempleo y pensiones**, toda persona que haya cotizado en el régimen general de la Seguridad Social tiene derecho a recibir el subsidio de desempleo y la pensión de jubilación. La duración del subsidio de desempleo se calcula en función de los periodos de ocupación cotizados. Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.

En los rodajes, las empresas productoras con trabajadores deberán cumplir unas **normas de seguridad e higiene** obligatorias. Las mutuas de trabajadores se encargan de supervisar el cumplimiento de esta normativa. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz.



Legislación fiscal

La regulación mercantil básica en Galicia la constituye el Código de Comercio Español, que ha sido modificado y complementado por una gran variedad de leyes, decretos y órdenes reguladores de la estructura y funcionamiento de los distintos tipos **desociedades mercantiles**.

- **Sociedades Anónimas:** Es la sociedad capitalista por excelencia. Su capital está formado por las aportaciones de los socios, quienes no son personalmente responsables de las deudas de la sociedad y no tienen derecho a ser administradores de esta por el sólo hecho de ser socios. Está regulada por el Código de Comercio y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que adaptó la regulación de este tipo de sociedades a las directivas comunitarias. La normativa de las sociedades ha sido modificada recientemente, regulándose expresamente las sociedades anónimas de un solo socio o unipersonales.
- **Sociedades de responsabilidad limitada:** Estas sociedades participan de ciertas características de las sociedades anónimas y de ciertas características de las sociedades personalistas. Sus socios no son responsables personalmente de las deudas sociales, y tampoco tienen derecho automático a participar en la administración de la sociedad por el mero hecho de ser socios. Las sociedades de responsabilidad limitada se encuentran reguladas por el Código de Comercio y por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Al igual que sucede con las sociedades anónimas, la nueva normativa regula expresamente las sociedades de responsabilidad limitada de un solo socio.
- **Sociedad Colectiva:** Es una sociedad personalista. Sus socios son personal, solidaria e ilimitadamente responsables de las deudas de la sociedad y todos los socios tienen derecho a participar en la dirección y administración de la compañía.
- **Sociedades en Comandita:** Están integradas por socios colectivos y comanditarios. Los socios colectivos tienen los mismos derechos y obligaciones que los socios de las sociedades colectivas. Los socios comanditarios están obligados a realizar su aportación a la sociedad, no son responsables personalmente de las deudas de la compañía y no tienen derecho a participar en la dirección y administración de la sociedad. Un tipo especial de sociedades comanditarias es la **Sociedad Comanditaria** por acciones, en las que como su propio nombre indica, el capital de todos los socios comanditarios está representado por acciones.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

- Para la **constitución** de cualquiera de estas sociedades mercantiles en Galicia, es necesario el otorgamiento por los socios fundadores de la escritura de constitución de la empresa ante un notario. La escritura debe contener todas aquellas menciones que identifican a la sociedad y regulan su funcionamiento, como su denominación, domicilio, capital, duración y fecha de comienzo de operaciones. Oficialmente, la sociedad adquiere personalidad jurídica cuando la escritura de constitución se inscribe en el Registro Mercantil que corresponda a su domicilio. En nuestro caso, el Registro Mercantil de Santiago de Compostela, situado en la Praza da Constitución, 15702 Santiago de Compostela. El proceso de constitución de una sociedad mercantil en Galicia es de aproximadamente dos meses. Los costes inherentes a la constitución de una sociedad están exentos del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, pero sí llegan incorporados los gastos de notaría y registro calculados por arancel.

Es importante señalar que cualquiera de estas sociedades puede establecer acuerdos con una o más empresas para la constitución de una agrupación de empresas sin perjuicio de su independencia legal o financiera. Las agrupaciones de empresas pueden tener su origen en diferentes clases de relaciones contractuales entre empresarios, y sirven para facilitar o

desarrollar en común las actividades de sus miembros. Las principales agrupaciones de empresas reconocidas legalmente en Galicia son las siguientes:

- *Agrupaciones de Interés Económico (AIE):*

Son una forma de asociación de empresas con personalidad jurídica propia que ha sido introducida en España por la Ley 12/1991, de 19 de abril. Las normas de las sociedades colectivas que resulten compatibles con la naturaleza de las AIE son de aplicación subsidiaria.

El objetivo último de este tipo de agrupación de empresas es el desarrollo en el mercado español de las funciones desarrolladas a nivel europeo por las Agrupaciones Europeas de Interés Económico. Las Agrupaciones de Interés Económico sólo podrán constituirse por personas físicas o jurídicas que desempeñen actividades empresariales, agrícolas o artesanales, por entidades no lucrativas dedicadas a la investigación y por quienes ejerzan profesiones liberales. Los socios de estas agrupaciones son responsables personal y solidariamente de las deudas, sin embargo, esta responsabilidad es subsidiaria de la AIE.

La normativa sobre el Impuesto de Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), establece un régimen

especial de tributación para las AIE. Estas entidades tributan en régimen de transparencia fiscal, con las siguientes excepciones:

- No tributan en el impuesto sobre sociedades por la parte de base imponible correspondiente a los socios residentes en el territorio español.
- Este régimen fiscal no será aplicable en aquellos períodos impositivos en que se realicen actividades distintas de las adecuadas a su objeto o se posean, directa o indirectamente, participaciones en sociedades que sean socios suyos, o dirijan o controlen, directa o indirectamente, las actividades de sus socios o de terceros.

La constitución, aportación por los socios y su reducción, disolución y liquidación están exentos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- *Agrupaciones Europeas de Interés Económico:*

Reguladas por el Reglamento CEE 2137/1985 de 25 de julio, las agrupaciones europeas de interés económico se rigen por las disposiciones de la ley española sobre AIE en aquellos aspectos que el reglamento citado habilite o se remita a la legislación interna.

De la misma forma que las agrupaciones del caso anterior, las agrupaciones

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

Europeas de interés económico disfrutaban de un régimen especial de tributación regulado por la normativa sobre el impuesto de sociedades de 2014. En términos generales, estas agrupaciones no tributan por el impuesto de sociedades, sino por el régimen de transparencia fiscal, no siendo de aplicación las limitaciones respecto a la imputación de bases imponibles negativas. Se establece, además, un régimen especial de tributación de sus socios dependiendo de si son residentes o no en territorio español. Las exenciones del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados son las mismas que en el caso de las AIE.

- *Uniones Temporales de Empresas:*

Se trata de un sistema de colaboración entre empresarios por un tiempo cierto, determinado o indeterminado, con el fin de desarrollar una obra, servicio o suministro. No tienen personalidad jurídica propia y sus miembros no son responsables de sus actividades y operaciones. Este tipo de sociedades se reconocen desde 1982 (Ley 18/1982 de 26 de mayo) y se contemplan asimismo en la Regulación del Impuesto de Sociedades de 2014. Ambas leyes establecen el régimen fiscal de este tipo de agrupaciones.

Sucursales de sociedades extranjeras

Las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Galicia no disponen de personalidad jurídica independiente de la de su sociedad matriz. Para proceder a su creación se requieren dos cosas: el otorgamiento de una escritura de constitución ante notario y su inclusión en el Registro Mercantil. En este último organismo habrá que aportar la siguiente información:

- estatutos y escritura de constitución de la sociedad extranjera
- acta de reunión del consejo de administración de dicha sociedad en la que se resolvió la apertura de la sucursal, con todos los detalles sobre dotación, apoderados y representantes
- certificado emitido por una entidad bancaria española acreditando que los fondos asignados en el acta de reunión han sido efectivamente transferidos a España

En general, los costes inherentes a la creación de una sucursal representan el 1% del capital asignado en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y los costes de notario y registro calculados según arancel.

Comerciante Individual

Con sujeción a las disposiciones legales, cualquier persona física puede establecer su propio negocio en Galicia con responsabilidad limitada.

Fiscalidad

El sistema impositivo en Galicia es muy similar al del resto de Europa. Se compone de impuestos directos e indirectos que pueden ser recaudados por el Estado, la Comunidad Autónoma o los Ayuntamientos, aunque los impuestos estatales son los cuantitativamente más importantes. La recaudación de algunos impuestos, en virtud de la Constitución Española de 1978 y del Estatuto de Autonomía de Galicia de 1981, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo. Entre estos impuestos se encuentran el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tanto las empresas como los profesionales autónomos deberán pagar una serie de impuestos de acuerdo con la actividad que realicen. Los más importantes son los siguientes:

- *Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)*

Es un impuesto indirecto de carácter local en el que deben darse de alta todos los profesionales del territorio español (incluyendo compañías extranjeras establecidas en España) para poder ejercer su actividad. Se encontrarían exentos del pago todas aquellas sociedades que tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a un millón de euros, aunque

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
-------------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------

estén dadas de alta en el IAE no tienen obligación de pagar. Al mismo tiempo si la entidad inicia el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos también estará exenta del pago del IAE.

En Santiago de Compostela, el departamento encargado de la gestión, liquidación e inspección de los tributos locales, entre los que se encuentra el IAE, es el de Gestión Tributaria, situado en la Rúa do Presidente Salvador Allende, 4, 15705 Santiago de Compostela.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**

En España, al igual que ocurre en muchos otros países europeos, se carga una tasa porcentual sobre la venta de productos y sobre la prestación de servicios. La tasa, en el caso de las empresas establecidas en territorio español, se deduce a partir de las facturas que una empresa emite (IVA transferido) y que recibe (IVA soportado). Toda la documentación pertinente ha de presentarse en la delegación de Hacienda que corresponda a fin de liquidar los impuestos.

Los extranjeros comunitarios, en cambio, pueden recuperar el IVA de los servicios recibidos y del material comprado en el territorio español siempre que puedan acreditar desde el país de origen que son sujetos pasivos de IVA, tramitando para

ello el impreso correspondiente en las entidades competentes de cada país.

Los extranjeros no comunitarios solamente pueden solicitar la devolución del IVA si se trata de un país que tenga convenio de colaboración con el Estado Español, como es el caso de Canadá, Israel, Noruega, Japón, Mónaco y Suiza. Algunos profesionales autónomos o trabajadores "free-lance" están exentos de IVA, como es el caso de los que desarrollan actividades artísticas: actores, guionistas e intérpretes, entre otros.

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

El IRPF es un impuesto directo que se calcula en función de la actividad que se ha dado de alta. Tanto las personas físicas residentes en España como las no residentes están sometidas al IRPF. Las personas que residan en España durante más de 183 días al año se consideran residentes a efectos impositivos, y la totalidad de su renta y patrimonio están sujetos al impuesto español.

En el caso de los no residentes en España, sólo las rentas e incrementos de patrimonio producidos en España y su patrimonio suscitado en España están sujetos a este impuesto.

Los profesionales autónomos deberán aplicar a la factura que generan la

retención de un 7% durante los tres primeros años de actividad comercial y de un 15% a partir del tercer año.

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Operaciones Societarias**

Es un impuesto indirecto que se aplica en general a las transmisiones de bienes que no estén sujetas a IVA y a la constitución, disolución, ampliaciones y reducciones de capital de sociedades.

El cuadro siguiente muestra la situación impositiva básica de las diferentes formas de empresa respecto a los principales impuestos:

Tipo de negocio	Impuestos directos	Impuestos indirectos
Pequeña, mediana y gran empresa	Impuesto de Sociedades 25%	IVA / IT *
Entidades de nueva creación (1 ^{er} año)	Impuesto de Sociedades 15%	IVA / IT *
Cooperativa fiscalmente protegida	Impuesto de Sociedades 20%	IVA / IT *
Autónomos	IRPF (7 % los 3 primeros años 15- 45% sucesivos)	IVA / IT *

* IT= Impuesto de Transmisiones

- **Derechos de la obra audiovisual**

La Ley 16/1999 de 1 de septiembre del audiovisual de Galicia, establece, en el ejercicio de las competencias que le son

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

propias a la comunidad autónoma, los principios generales y las líneas de acción institucional del sector audiovisual, al cual considera estratégico y prioritario, así como sus mecanismos de fomento.

La **Ley de la Propiedad Intelectual** es el documento jurídico que regula los derechos de las obras audiovisuales y sus autores. De acuerdo con el artículo 86 de dicha ley, se consideran obras audiovisuales todas las creaciones expresadas mediante imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que estén destinadas esencialmente a ser mostradas a través de aparatos de proyección o por cualquier otro medio de comunicación pública de la imagen y del sonido, con independencia de la naturaleza de los soportes materiales de dichas obras.

Dentro de las obras audiovisuales la ley distingue asimismo entre *obras en colaboración*, resultado unitario de la colaboración de varios autores, cuyos derechos corresponden a todos ellos, y las *obras colectivas*, es decir, creadas por iniciativa y bajo la coordinación de una persona natural o jurídica que la edita y divulga bajo su nombre, y está constituida por la reunión y aportación de diferentes autores, cuya contribución personal se funde en una creación única. En este caso, salvo pacto contrario, los derechos sobre la obra colectiva corresponderán a la persona que edite y divulgue bajo su nombre.

La ley considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica. Las obras cinematográficas y audiovisuales comportan tres tipos de autoría diferentes que han de ser debidamente registrados:

- El *director-realizador*: La persona que asume la responsabilidad y autoridad máxima de la parte artística y técnica de la obra, desde su preparación hasta la entrega al empresario de la primera copia, con subordinación a la empresa productora.
- Los *autores del argumento, adaptación, guión y diálogos*:
 - Autor del argumento o argumentista: El profesional que crea una obra original cuya finalidad inmediata es servir de base para la confección del guión de una obra audiovisual.
 - Autor de la adaptación o adaptador: Aquel profesional que, partiendo de una obra existente, la transforma de tal manera que sirva de antecedente a un guión.
 - Guionista: El profesional que, partiendo de un elemento literario previo, da origen a una creación que contiene suficientes elementos literarios o técnicos como para servir de guía en la transferencia de la creación escrita a imágenes, es decir, al guión.
 - Autor de los diálogos o dialoguista: Aquel profesional que da forma a la locución del conjunto de interpretaciones que se integrarán en la obra audiovisual que forma parte del guión

- El *autor de las composiciones musicales*. Es el profesional encargado de la creación o adaptación de obras musicales que integrarán el conjunto de la obra audiovisual. La creación musical es, por su excepción, la única de las integradas en la obra audiovisual que es susceptible de una explotación separada.

Existen dos tipos de **derechos de autor**:

- los derechos patrimoniales, entre los que se encuentran los derechos de explotación y de compensación,
- y los derechos morales

Los primeros son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Estos derechos se expresan en diferentes modalidades o soportes de explotación. Los derechos morales son los que hacen referencia al reconocimiento de la autoría e integridad de la obra creada, son irrenunciables e inalienables.

Según el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Intelectual, que especifica el contenido y características del derecho moral, corresponden al autor los siguientes derechos:

1. Decidir la forma de divulgación de su obra.
2. Determinar si la divulgación será en su nombre, seudónimo o anónimo.
3. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
4. Exigir el respeto a la integridad de la obra.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

5. Modificar la obra, respetando los derechos a terceros, si los hubiese, además de los bienes de interés cultural.
6. Retirar la obra del mercado.
7. Acceder al ejemplar único o raro de la obra.

El resto del personal que interviene en la obra audiovisual no se considerarán autores de la parte correspondiente a su trabajo aportado a la obra audiovisual.

Los derechos de autor se deberán ceder siempre de una manera *expresa* porque, en caso de duda, se hará una interpretación restrictiva de la cesión. Es conveniente hacerlo por escrito, dejando claro los derechos cedidos, las modalidades de explotación, los soportes, el territorio y la duración de la cesión.

Cada vez que una obra audiovisual se exhibe en una sala o es emitida por una cadena de televisión se generan derechos de autor. Para poder cobrar estos derechos se deberá ser socio de alguna sociedad de gestión de derechos de propiedad intelectual. En España, las principales de estas sociedades son las siguientes:

- **SGAE:** Sociedad General de Autores y Editores.
- **AGEDI:** Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales.
- **AIE:** Sociedad de Artistas Intérpretes y Ejecutantes de España.
- **AISGE:** Artistas, Intérpretes, Sociedad de Gestión.

- **DAMA:** Derechos de Autor de Medios Audiovisuales.
- **EGEDA:** Entidad de Gestión de Derechos de los productores audiovisuales.

Las obras se pueden registrar en cualquiera de ellas indicando el porcentaje que corresponde a cada uno de los autores por la realización de la obra. El único requisito es que la obra se deberá estrenar o emitir en un medio que genere derechos: salas de cine, televisiones... Con el registro de la obra el autor puede recibir los *derechos de explotación* que fija la ley de propiedad intelectual, tradicionalmente cuatro:

- Derecho de reproducción
- Derecho de distribución
- Derecho de comunicación pública
- Derecho de transformación

Las entidades de gestión recomiendan a los autores de audiovisuales que incluyan en los contratos de producción una *cláusula de reserva de derechos* a fin de eliminar la posibilidad de dejar de percibir un porcentaje de los ingresos que le corresponderían al autor.

Asimismo, toda obra audiovisual o no, puede registrarse en otro organismo previsto por la Ley de Propiedad Intelectual, para acreditar la autoría de una obra inscrita y para decidir a quién corresponden los derechos de explotación de una obra. Existen dos delegaciones del Registro de la Propiedad Intelectual en la provincia de A Coruña, una

de ella en la propia ciudad herculina (C/ Vicente Ferrer, nº2, 3º) y otra en Santiago de Compostela (C/ Doutor Teixeiro, nº 26).

La inscripción de una obra en el Registro de la Propiedad Intelectual es voluntaria, pero la inscripción, como se ha dicho, acredita la autoría, y, en consecuencia, los derechos de explotación que de ella se deriven durante toda la vida del autor y durante 70 años si han muerto después de 1987 y de 80 años si han fallecido antes de 1987.

Aquel que sea titular o cesionario en exclusiva de un derecho de explotación sobre una obra o producción protegida por la ley de propiedad intelectual, podrá anteponer a su nombre el símbolo © con independencia de que dicha obra o producción esté registrada o no. Por tanto, el autor desde el momento de la creación de la obra o el titular desde el momento de la adquisición de su derecho puede utilizar dicho símbolo, sin necesidad de ninguna formalidad o autorización. Para ello, basta con anteponer a su nombre el símbolo © e indicar el lugar y el año de la divulgación de la obra o de la producción.

Los derechos de autor o de propiedad intelectual son independientes y compatibles con otros derechos, como los derechos de la propiedad industrial (derechos de marca), los derechos del honor o la reputación profesional.

En el caso de que una obra audiovisual de nueva creación utilice *obras preexistentes*,

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

tales como cuadros, canciones, fotografías o imágenes en movimiento, debe tenerse siempre presente que éstas también gozan de derechos propios.

Además del autor, una figura importante en el proceso creativo de obras audiovisuales es el del **productor**. Desde el punto de vista profesional, el productor es aquel que elige realizar un determinado proyecto de obra audiovisual, escoge a los profesionales que lo llevarán a cabo, decide los medios apropiados para su ejecución y reúne los necesarios, propios y ajenos, para su financiación.

Desde el punto de vista legal, el productor es la persona jurídica o física que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de la grabación de una obra audiovisual. La Ley de Propiedad Intelectual, en sus artículos 121 a 125 reconoce al productor los siguientes derechos:

1. Autorizar la reproducción de la obra.
2. Autorizar la comunicación pública de la obra.
3. Autorizar la distribución de la obra.
4. Otros derechos de explotación (p. e. fotografías).
5. Duración de los derechos de explotación (50 años).

Los **intérpretes** (actores, actrices e intérpretes musicales que participen en la ejecución de una partitura) están también regulados y tutelados por la Ley de la

Propiedad Intelectual, que les reconoce los siguientes derechos de carácter patrimonial:

1. Autorización exclusiva de la reproducción de las actuaciones.
2. Autorización exclusiva de la comunicación pública de actuaciones.
3. Autorización exclusiva de la distribución de las copias de las actuaciones.

Al igual que ocurre con los autores, se les reconoce a los intérpretes el derecho a percibir una remuneración equitativa por la comunicación pública, el alquiler, el préstamo y la copia privada de la obra audiovisual. Dos entidades de gestión se encargan de administrar estos derechos y su remuneración correspondiente: **AISGE** (Artistas, Intérpretes, Sociedad de Gestión) y **AIE** (Artistas, Intérpretes y Ejecutantes). La duración de los derechos es de cincuenta años a partir del momento en que se lleva a cabo la interpretación o la divulgación de la grabación.

Además, los intérpretes disfrutan de otros derechos muy similares a los derechos morales del autor, como el de oponerse a que su actuación sea mutilada, deformada o a que padezca cualquier otro atentado que pueda perjudicar su prestigio o su reputación o el derecho a autorizar en exclusiva el doblaje de su actuación en su lengua. Ambos derechos rigen durante toda la vida del autor, momento en el que pasan, durante veinte años, a sus herederos.

La contratación de los actores y actrices de una producción, ya sean principales, secundarios o de reparto, ha de realizarse siempre mediante contrato laboral. Existe un Convenio Colectivo (3 de mayo de 2016) que regula la relación de los actores no figurantes con los productores de obras audiovisuales. El trabajo de estos últimos se regula por el Real Decreto de Contratación Especial en espectáculos públicos 1435/1985, de 1 de agosto de 1985, al igual que el de los intérpretes musicales.

Igualmente, deben tenerse en cuenta los nuevos incentivos a la contratación de artistas para obras audiovisuales, aprobados por el Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.





Derecho de propiedad industrial

Algunas obras audiovisuales presentan ciertos elementos susceptibles de ser registrados como marca, de acuerdo con la normativa establecida por la Ley de Marcas: títulos, eslóganes, logotipos e incluso nombres, frases o formas de determinados personajes. Todo depende del tipo de producción (animación, publicitaria, cinematográfica) y de los planes de mercadotecnia que sobre ella tenga la compañía productora. Cada producto deberá registrarse en la Oficina Española de Patentes y Marcas dentro de la clase que le corresponda. Las solicitudes pueden hacerse directamente por el interesado o bien a través de un agente oficial de la Propiedad Industrial. Es importante recordar que en el caso de la propiedad industrial el derecho nace con el registro: si el autor no ha registrado, no le asiste ningún derecho, por ello se recomienda analizar en cada caso particular los elementos que puedan ser objeto de protección y tutela de la ley de marcas.

En los últimos tiempos se ha puesto de moda una técnica publicitaria de financiación en largometrajes cinematográficos denominada "Product Placement", consistente en incluir un determinado producto, servicio o marca dentro del escenario argumental en el que se desarrolla la acción. El producto puede tener un papel más o menos activo en la trama, llegando incluso a interactuar con los personajes. Para el uso adecuado de este polémico recurso es necesario contar con la autorización expresa y por escrito del titular del producto y del productor de la obra audiovisual.

Derecho de imagen

En España, el denominado derecho de imagen se regula como manifestación de los derechos de la personalidad junto con el derecho al honor y el derecho a la intimidad. Se trata de un derecho fundamental y consustancial de las personas que goza de un sistema de garantías excepcional. El derecho a la propia imagen, entendido como manifestación sagrada de personalidad (no de la persona) puede ser usado comercialmente y, por lo tanto, el legislador prevé en la Ley 1/82 de 5 de mayo que:

Art. 7º.- "Tendrán la consideración de intromisiones ilegítimas en el ámbito de protección delimitado por el artículo 2 de esta ley: (...) 6. La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga"

Por tanto, quien quiera utilizar la imagen privada, la imagen familiar, la imagen íntima de un sujeto debe obtener la previa autorización del sujeto afectado, autorización que podrá revocar en cualquier momento sin más requisitos que reparar los daños que tal retirada pueda causar. No se entiende esta imagen como un objeto del derecho con el que pueda traficarse. El sujeto puede autorizar la intromisión en su imagen y puede desautorizar dicha intromisión cuando le plazca. No se trata por lo tanto de una "cesión de la imagen".

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

Incentivos fiscales

Rodajes nacionales y coproducciones

Las producciones españolas y las coproducciones internacionales pueden acceder a deducciones fiscales sobre el Impuesto de Sociedades, una vez que obtengan los certificados de nacionalidad española y de interés cultural emitidos por el ICAA y que se haya depositado una copia en la Filmoteca Española o en una filmoteca oficialmente reconocida de una Comunidad Autónoma.

- *Régimen común (Excepto Canarias, Navarra y País Vasco)*

La ley que actualmente está en vigor: Artículo 36.1. Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. La ley que regula estos incentivos se puede modificar cada año por lo que conviene informarse de los aspectos modificados en el año en que se realiza la inversión. Resumen del artículo:

- Las inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales españolas se realizan habitualmente mediante una Agrupación de Interés Económico (AIE) que se constituye como productora de la película. Estas inversiones dan derecho a la productora a una deducción fiscal del 25% del primer millón de euros de la base de la deducción y del 20% si supera esa cantidad,

con un máximo de 3 millones de euros por producción.

- La base de la deducción es igual al coste total de producción más el coste de copias, publicidad y promoción financiado por el productor (con un límite del 40% de los costes de producción).
- La ley establece un requisito territorial ya que al menos el 50% de la base de la deducción debe corresponder a costes ocasionados en territorio español.
- También dispone expresamente que la cuantía de todos los incentivos fiscales recibidos no podrá exceder del 50% del coste de producción. No obstante, dicho límite se elevará hasta:
 - a) El 60 por ciento en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro.
 - b) El 70 por ciento en el caso de las producciones dirigidas por un nuevo realizador cuyo presupuesto de producción no supere 1 millón de euros.
- En el supuesto de una coproducción, los importes se determinarán, para cada coproductor, en función de su respectivo porcentaje de participación en la coproducción.
- Una vez obtenido el certificado de nacionalidad de la película y resto de requisitos solicitados, se pueden gestionar las deducciones fiscales en el mes de julio del año siguiente del cierre de la producción.

Existen detalles en la ley que aquí no se exponen, por lo que recomendamos ir a la literalidad del artículo 36.1 y a las respuestas realizadas por la Agencia Tributaria a las consultas vinculantes ya realizadas (algunos aspectos están recogidos en el apartado de preguntas frecuentes).

Igualmente, deben tenerse en cuenta los nuevos incentivos fiscales introducidos para la producción de obras audiovisuales por el Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.

- *Canarias*

Cuenta con especiales condiciones para acceder a los incentivos fiscales por ser un territorio insular y ultraperiférico. Se aplica la misma ley común con una serie de incrementos. Estos son los datos más importantes:

- 45% de deducción del primer millón de euros y 40% si supera esa cantidad, con un máximo de 4,5 millones de euros por producción.
- La producción debe obtener el certificado de obra audiovisual Canarias.
- Un mínimo de 11 días de rodaje en Canarias. Cortometrajes el 50 % del tiempo, documentales sin tiempo mínimo y series de televisión al menos de un 20 % de tiempo de rodaje.
- Contratar profesionales locales y la productora deben estar registradas en el Registro de Compañías Cinematográficas de Canarias.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

Como territorios forales con fiscalidad propia, Navarra y País Vasco tienen sus propias leyes del Impuesto de Sociedades por la que se rigen los beneficios fiscales aplicables en estas comunidades.

- *Navarra*

Se regula por el Artículo 65.1. Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Texto aplicable a 31 de diciembre de 2016). Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales. Estos son los datos más importantes:

- 35% de deducción.
- Aplicación de deducción sin límite de cuota.
- Al menos el 25% de la base de deducción debe corresponder a los gastos realizados en Navarra.

- *País Vasco*

Cada territorio foral (Gipuzkoa, Bizkaia y Araba) tiene su propia ley, en general tienen la misma o similar redacción. Estos son los datos más importantes para producciones nacionales o coproducciones internacionales:

- 30% de deducción fiscal.
- Aplicación de deducción sin límite de cuota.

- *Coproducciones Internacionales*

Las coproducciones internacionales regidas por convenios internacionales y que sean consideradas nacionales son consideradas

como producciones nacionales por lo que pueden beneficiarse de Deducciones fiscales por inversión en producciones cinematográficas y audiovisuales, además de poder optar a las ayudas económicas del ICAA para la creación, producción y promoción.

- *Asesoramiento y Consultas vinculantes*

Recomendamos que la producción tenga el asesoramiento de un gabinete especialmente dedicado a tributación fiscal y si es especializado en producciones audiovisuales mejor.

Las consultas vinculantes son escritos mediante los cuales cualquier obligado tributario puede dirigirse a la Administración para preguntar acerca de la interpretación y aplicación de las normas. Por ello, cualquier producción puede solicitar a la Agencia Tributaria mediante preguntas concretas las dudas sobre la aplicación del incentivo fiscal. La Agencia Tributaria garantiza que la respuesta ofrecida es la única interpretación posible de la norma tributaria. Estas consultas vinculantes ofrecen seguridad jurídica al contribuyente porque no se puede contradecir lo dispuesto en ellas.

Rodajes internacionales

España tiene incentivos fiscales para películas internacionales y series de televisión que, además de las bondades

del territorio y la industria audiovisual, hacen del país uno de los destinos más competitivos del entorno.

La ley que regula estos incentivos se puede modificar cada año por lo que conviene informarse de los aspectos modificados en el año en que se realiza la producción y su calificación. Actualmente, en el territorio común (España excepto Navarra), está en vigor: Artículo 36.2 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

Estos incentivos, en todos los casos, son aplicables a los productores españoles registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera. Esto significa que es la empresa de "service" la que asume la producción ejecutiva y la que tiene que realizar todos los procedimientos fiscales para optar a la deducción fiscal.

Los incentivos en vigor son:

- **20 % Reembolso de impuestos en territorio común.**
- **35 % Crédito fiscal en Navarra.**
- **40 % Reembolso de impuestos en Canarias.**

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------

• **Incentivo general 20% reembolso de impuestos**

- Tipo de producciones extranjeras: Largometrajes, series de televisión, películas de animación y documentales.
- Límite máximo de devolución: 3 millones de euros.
- Beneficiarios: empresas españolas inscritas en el registro de productoras audiovisuales del Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales.
- Base de la deducción: gastos elegibles realizados en España.
- Gastos elegibles: personal creativo con domicilio en el país o en otro estado de la Unión Europea, hasta un límite de 100.000 € por persona / servicios técnicos y complementarios.
- Gasto mínimo realizado en España: 1 millón de euros.
- Procedimiento: el reembolso debe ser solicitado por la empresa española, en el mes de julio del año posterior a la finalización del rodaje.

Existen detalles en la ley que aquí no se exponen, por lo que recomendamos ir a la literalidad del artículo 36.2

y a las respuestas realizadas por la Agencia Tributaria a las consultas vinculantes ya realizadas (algunos aspectos están recogidos en el apartado Preguntas frecuentes).

• **Incentivo de Navarra 35% Crédito fiscal**

Como territorio foral con fiscalidad propia, Navarra tiene su propia ley del Impuesto de Sociedades por la que se rigen los beneficios fiscales aplicables en esta comunidad: Artículo 65.2. Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Texto aplicable a 31 de diciembre de 2016) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales.

- Beneficiarios: empresas con sede en Navarra inscritas en el registro de productoras audiovisuales del Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales.
- Duración del rodaje: al menos una semana.
- Procedimiento: el incentivo alcanza el 35% en una modalidad mixta de devolución de impuesto de sociedades más el crédito fiscal. Si el impuesto a pagar no fuera lo suficientemente alto como para cubrir el monto total del crédito fiscal, el monto restante podría

deducirse del Impuesto a las Ganancias en los siguientes años con un máximo de 15 años.

- Existen detalles en la ley que aquí no se exponen, por lo que recomendamos ir a la literalidad del artículo 65.2. de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

• **Incentivo de Canarias 40% Reembolso de impuestos**

Rodar en Canarias cuenta con especiales condiciones para acceder a los incentivos fiscales ya que cumple dos condiciones que hacen que la Comisión Europea permita esta fiscalidad: es un territorio insular y ultraperiférico. Se aplica la misma ley común con una serie de incrementos.

- Límite máximo de devolución: 4,5 millones de euros.
- Beneficiario: empresas con domicilio en Canarias, inscritas en el registro de productoras audiovisuales del ICAA y que se encargan de ejecutar la producción en el extranjero.

Existen detalles en la ley que aquí no se exponen, por lo que recomendamos ir a la literalidad del artículo 36.2 y a las respuestas realizadas por la Agencia Tributaria a las consultas vinculantes ya realizadas.

Manual de rodaje

SANTIAGO DE COMPOSTELA FILM COMMISSION ofrece a los profesionales del sector audiovisual, nacional e internacional, toda la información, apoyo y asesoramiento necesarios para el correcto desarrollo de las producciones cinematográficas que decidan rodar en la ciudad compostelana o su comarca.

Nuestro principal objetivo es facilitar el trabajo de estas empresas y, a través de nuestros múltiples servicios, convertirlo en una tarea fácil y económica.

La oficina no sólo se encarga de conseguir todos los permisos de rodaje necesarios a lo largo de la producción, sino que también funciona como un punto de información completo y efectivo sobre la ciudad, además de servir de conexión con el sector audiovisual y otros servicios auxiliares: alojamiento, *catering*, postproducción...





Asistencia en localizaciones

SCFC dispone de un amplio abanico de información acerca de las muchas localizaciones que comprenden su ámbito de acción. Nuestra extensa base de datos recoge imágenes variadas de todas ellas en diferentes situaciones lumínicas y climatológicas, a fin de que los localizadores puedan valorarlas desde una perspectiva lo más versátil posible. Esta base de datos está

disponible *on-line* en nuestra página web y también en nuestras oficinas.

Además, el personal de SCFC ayuda a los localizadores asesorándolos e informándolos acerca de la viabilidad de rodar en diferentes espacios en función de las necesidades concretas de la película. Este servicio incluye la organización de visitas guiadas de localización siempre que se avise con suficiente tiempo de antelación.

Asistencia de rodaje

Todas las empresas productoras que lo deseen podrán disponer de los servicios de uno de nuestros técnicos durante el rodaje de la producción, a fin de servir de asesoramiento al equipo y/o solucionar cualquier inconveniente que pudiera surgir.

Este servicio es completamente gratuito y voluntario.





Tramitación de permisos

SCFC se encarga personalmente de tramitar los permisos necesarios para rodar en aquellas localizaciones que previamente se hayan escogido.

Para ello sólo es necesario rellenar dos formularios: uno de carácter general, en el que ha de constar la información sobre la

compañía productora, una descripción del proyecto con datos presupuestarios, el número aproximado de personal técnico y artístico y los elementos técnicos que se utilizarán durante la filmación; y otro referido al lugar en el que se desea rodar o al servicio que se solicita. Ambos formularios pueden obtenerse tanto en la página web de SCFC como en la propia oficina.

Tasas municipales

La tasa de rodaje establecida por el Ayuntamiento de Santiago para todos aquellos rodajes, independientemente de su naturaleza, que tengan lugar en terrenos de uso público es de **405,52 € al día**, en concepto de ocupación de espacio público.

Esta tasa sólo se aplica si hay un uso privativo de espacio público (corte de calle; acotación de espacio; instalación de material pesado como grúas, *travellings*, iluminación; decorados o escenarios, etc).

Si lo anterior no fuese necesario, y no se interrumpe la libre circulación de vehículos y peatones (por ejemplo, grabación o rodaje con cámara y trípode) no se aplica la tasa.

Sin embargo, gozarán de una **bonificación del 50% de la deuda tributaria aquellos rodajes cinematográficos o similares que acrediten debidamente que el producto resultante contribuye de modo destacado a la promoción de la ciudad de Santiago de Compostela**, y se haga constar la colaboración del Ayuntamiento de la ciudad en los créditos y en la promoción de los filmes.

Para ello, las productoras deberán redactar una breve carta donde se expongan claramente las razones por las que su proyecto beneficiaría a la imagen pública de la ciudad y sus ciudadanos.





Aparcamiento

El departamento de Tráfico se encarga de la ordenación de la circulación en la ciudad, mediante el establecimiento de la señalización horizontal y vertical, de la red semafórica, del control del aparcamiento de superficie, acceso restringido a la zona monumental, mantenimiento e instalación de bolardos, etcétera. Tráfico se encarga también de sopesar las necesidades de aparcamiento de los vehículos de rodaje y expedir los permisos correspondientes de

acuerdo con ellas. SCFC agiliza el trabajo de los equipos de producción asumiendo ella misma la tarea de gestionar las solicitudes con el departamento de Tráfico.

Cabe recordar que ciertas calles, sobre todo en la zona monumental, son tan estrechas o tan profusas en densidad circulatoria que impiden el aparcamiento de un determinado número de vehículos. Por ello, se recomienda consultar con algún representante de nuestra oficina antes de decidirse por una localización concreta.

Catering

En Santiago existen varias empresas especializadas en proporcionar servicios de *catering* a los rodajes cinematográficos. Sin embargo, a la hora de rodar en las calles de la ciudad hay que tener en cuenta que no está permitido organizar este tipo de servicio en la vía pública. Las compañías productoras deberán procurarse un local próximo a la zona de rodaje para tal efecto.



Espacios con condiciones especiales para rodar

SCFC se encuentra en contacto directo y constante con numerosas entidades públicas y privadas con las que tiene un convenio de cesión de edificios y espacios para rodajes. La oficina se encarga también de obtener estos permisos y negociar su cesión gratuita y con descuento.

Trenes y estaciones de tren

Para rodar en la estación de Santiago, es necesario pedir autorización a ADIF, administrador de infraestructuras ferroviarias del Ministerio de Fomento, a través de su página web:

www.adif.es/es_ES/comunicacion_y_prensa/gestion_de_rodajes/gestion_de_rodajes.shtml

Para rodar en trenes, la solicitud debe hacerse a RENFE a través de su página web:

www.renfe.com/empresa/comunicacion/PermisosRodajes.html

En este tipo de rodajes es importante tener en cuenta que, debido a la legislación vigente sobre derechos de imagen, no se puede rodar en trenes con pasajeros. Por tanto, para realizar un rodaje de tales características es necesario alquilar un vagón para uso exclusivo del equipo y disponer de figurantes que hagan de pasajeros.





Hospitales

Como quiera que en muchos casos la dinámica de rodaje podría resultar perjudicial para el reposo y el bienestar de los pacientes, los hospitales se muestran cada vez más reacios a permitir la filmación de obras audiovisuales en sus instalaciones. Sin embargo, dependiendo de cada caso particular, es posible que se hagan ciertas excepciones siempre y cuando la productora se adapte a las condiciones preestablecidas por la dirección del centro. Estas condiciones no son siempre las mismas y varían según la situación del propio hospital.

Aeropuerto

Para rodar en las instalaciones del aeropuerto internacional de Santiago, es necesario ponerse en contacto con el Departamento de Servicios y Comercial: **981 547 813**, **scqcomercial@aena.es**

Para obtener el permiso hay que remitirle un informe detallado de las escenas a rodar, incluyendo número de personas, equipamiento técnico, horas de rodaje previstas, etcétera. La dirección del aeropuerto se encarga de analizar y autorizar las peticiones, aplicando las tarifas vigentes, que se pueden consultar actualizadas en:

www.aena.es/es/comercial/guia-tarifas.html

Universidad

Desde un primer momento, SCFC ha mantenido una estrecha relación con la Universidad de Santiago de Compostela, organismo que ha participado de manera especialmente activa en su creación. Por ello, a pesar de que **antes de rodar en las instalaciones de la universidad es necesario informarse del calendario docente** y de si se puede rodar sin interrumpir las actividades normales, **SCFC es el intermediario perfecto para agilizar los trámites y negociar los permisos**, aunque la dirección del centro correspondiente es quien establece las normas y otorga los permisos.



Catedral, iglesias y otros centros religiosos

Para rodar en la catedral de Santiago de Compostela, es necesario tramitar la autorización directamente con la catedral a través de su página web:

www.catedraldesantiago.es/permisos/

En cualquier iglesia o en otros centros religiosos (católicos) de la ciudad, es necesaria la autorización particular del párroco, superior o rector correspondiente, variando los requisitos de un lugar a otro.

Cementerios municipales

SCFC se encarga de gestionar los permisos para rodar en el cementerio municipal de Boisaca. La empresa concesionaria es, sin embargo, quien otorga estas autorizaciones. Está absolutamente prohibido rodar en las cámaras destinadas a los velatorios de difuntos y en las cámaras mortuorias municipales.

En Santiago hay, además, varios cementerios privados pertenecientes a iglesias, como el de San Francisco o el de San Domingos de Bonaval. La obtención de permisos en estos casos sigue el mismo procedimiento que el empleado para rodar en catedral, iglesias u otros centros religiosos.





Espacios particulares

SCFC dispone de un amplio directorio de propietarios de espacios privados dispuestos a prestar sus bienes inmuebles para rodajes cinematográficos. Nuestra oficina asume la función de interlocutor entre los productores y los propietarios, negociando reducciones en los precios de ocupación.

Servicios y suministros en espacios públicos

Las compañías productoras, además de las tasas de rodaje, tienen la obligación de abonar los gastos de los servicios (policía local, bomberos, limpieza...) y suministros (electricidad, agua, gas...) que se deriven de los rodajes realizados en las calles o infraestructuras de la ciudad.

Corte/ocupación de vía pública

Los proyectos que requieran el cierre o la ocupación de una o más calles y aquéllos que impidan el acceso de peatones a cualquier lugar de la vía pública deben solicitar los servicios de la Policía Local, que actuará de acuerdo con las directrices del departamento de Tráfico de la ciudad. SCFC se encarga de notificar al departamento todo lo referente al rodaje y gestionar la obtención de dichos servicios.

Rodajes aéreos

Todas aquellas producciones que hayan previsto rodar uno o más planos desde un avión, helicóptero o similar han de adecuarse a la normativa de aviación civil vigente. De acuerdo con ella, excepto en caso de despegue y aterrizaje, se prohíbe el vuelo de aviones por debajo de las siguientes altitudes:

- Sobre áreas congestionadas de una ciudad, pueblo, colonia o cualquier espacio donde se reúnan personas, a una altitud de 1.000 pies (unos 300 m) por encima del obstáculo más alto en un radio horizontal de 600 metros del avión.
- Sobre otras zonas se ha de volar a una altitud de 150 m por encima de la superficie, excepto sobre mar abierto o áreas congestionadas. En dichos casos, el avión no puede operar por debajo de 150 m de altitud en dirección a una persona embarcación, vehículo o estructura.

El vuelo sobre ciudades de más de 50.000 habitantes (como es el caso de Santiago de Compostela) solamente es posible con aparatos biturbina. Además, es absolutamente necesario haber comunicado al centro de control del aeropuerto de Santiago-Lavacolla un plan de vuelo detallado para que tengan constancia del aparato en sus radares. Un vuelo ya planificado no podrá cambiarse bajo ninguna circunstancia sin la aprobación del piloto y/o el coordinador aéreo. Este coordinador será designado por Ley Gubernamental o por el piloto jefe designado para el rodaje.



Rodajes con drones

Los sobrevuelos en zonas urbanas y sobre aglomeración de personas estarán permitidos pero se deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- la masa máxima al despegue de la aeronave no puede exceder de los 10 kg
- la operación se debe de realizar dentro del alcance visual del piloto (VLOS)
- en ningún caso se superarán los 120 m de altura ni los 100 m en horizontal con respecto de la posición del piloto
- la zona a volar deberá de estar acordonada por la autoridad competente, o en otro caso, mantener una distancia horizontal mínima de 50 m con edificios u otro tipo de estructuras
- la aeronave deberá de tener instalado un sistema de limitación de energía del impacto (paracaídas, airbag...)
- se deberá de contar con la autorización por parte de AESA a través de la realización de un estudio de seguridad aeronáutica



Rodajes con paracaidistas

Todos los saltos serán dirigidos de acuerdo con las leyes de Aviación Civil. Los paracaidistas que participen en la escena o escenas deberán poseer el carné de la asociación profesional de paracaidistas o presentar evidencia de la experiencia necesaria según la calificación de la U.S.P.A (United States Parachute Association). A los paracaidistas que tengan el carné USPA de clase D y una alta calificación se les permitirá el aterrizaje dentro de zonas congestionadas, siempre supervisados por un coordinador aéreo.



Rodajes con animales

Los rodajes en los que se vaya a utilizar animales tienen que tener en cuenta que la legislación vigente prohíbe que sean usados en espectáculos públicos u otras actividades en los que sean objeto de burla, que la integridad física del animal utilizado esté en peligro o se pueda herir la sensibilidad de las personas que los ven.

Existen en España empresas con una dilatada experiencia dedicadas a proporcionar animales de todo tipo para rodajes de cine y televisión que cumplen con todos los requisitos legales necesarios para realizar sus actividades con las debidas

inspecciones administrativas, veterinarias... por parte de los organismos competentes y conforme a la legalidad vigente.

Si los animales provienen de fuera de España deberán contar con las autorizaciones correspondientes para importarlos a nuestro país.

Cuando los animales provengan de dentro de la Unión Europea, las autorizaciones se emiten en las comunidades autónomas y deben pasar un control veterinario.

Existe un convenio europeo sobre protección de animales de compañía

del Consejo de Europa que constituye el marco jurídico para los 48 países miembros del Consejo de Europa, incluyendo los 28 de la Unión Europea, en el que se establecen los principios básicos para asegurar la protección de los animales de compañía y que regula el uso de estos animales en publicidad y espectáculos.

Cuando los animales sean originarios del exterior de la Unión Europea, es necesario solicitar autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que tiene la facultad de ponerlos en cuarentena si fuera necesario.

Rodajes con armas y/o explosivos

Hay una serie de normas que han de ser consideradas por las compañías productoras antes de rodar una escena que, por exigencias del guión, requiera el uso de armas de fuego o de explosivos.

En primer lugar, las armas que se utilicen ya sean detonadoras o de fogueo, deberán estar inutilizadas y no ser aptas para hacer fuego real. Si se utilizan en estado de funcionamiento normal, estas armas solamente se podrán usar con munición de fogueo y deberán estar debidamente documentadas de acuerdo con su categoría.

En España, el organismo encargado de conceder las licencias de uso de armas es el departamento de intervención de armas y explosivos de la Guardia Civil.

Los maestros armeros de cada producción cumplen habitualmente todos los requisitos que este organismo solicita, a fin de que le sea concedido el permiso, pero no por ello hay que olvidarse de informar al titular del espacio donde se va a realizar la grabación, que deberá dar su autorización, y en aras de evitar posibles contratiempos y malentendidos, también interesa informar a las autoridades competentes (policía local, autonómica...) y en la medida de lo posible, a los vecinos del lugar.

El transporte de explosivos estará regido por las leyes de circulación y tráfico.



SCFC se encargará de facilitar a las productoras la obtención de las debidas acreditaciones para el uso de armas de fuego y/o explosivos, en plató o localizaciones, siempre y cuando la seguridad esté garantizada por técnicos en efectos especiales debidamente cualificados.

Localizaciones

Zona Monumental

Santiago de Compostela es una de las ciudades monumentales más hermosas y mejor conservadas de Europa. De fotogenia asegurada, la Compostela «intramuros» ofrece al profesional una amplia gama de localizaciones, en donde el peso de la historia y el misterio de su brumoso clima aportan al proyecto audiovisual un valor añadido.



Plazas

Las plazas de la Compostela monumental son muchas y muy variadas, cada cual con su propia personalidad. Desde la espectacularidad de plazas como las del **Obradoiro** o **A Quintana**, hasta el recogimiento de escondidas plazuelas como la de **Os gatos** o la de **As campás de San Xoán**.

Praza do Obradoiro



Praza da Quintana





Praza da Quintana



Praza das Praterías

Praza das Praterías



Praza de San Martiño Pinaro



Praza de Mazarelos



Praza de Santo Agostiño



Praza do Toural



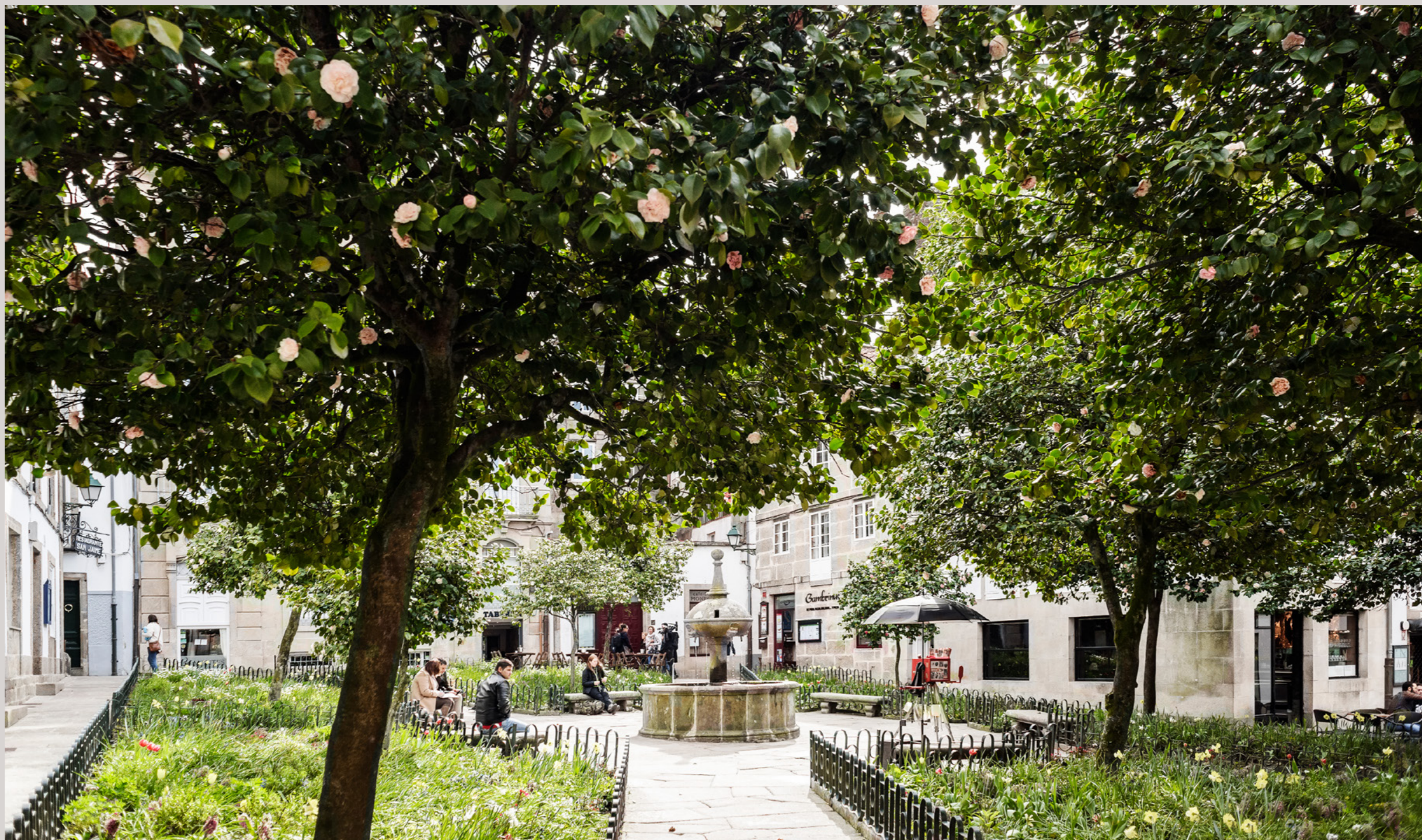
Praza de Cervantes



Praza do Curro da Parra



Praza de Fonseca



Praza da Oliveira





Calles

Callejear por la zona monumental de Santiago es perderse en un laberinto de piedra que no deja de sorprendernos a cada paso. Desde regias calles porticadas flanqueadas por palacios e iglesias, como la **Rúa do Vilar** o la **Rúa Nova**, hasta recoletos callejones angostos y escondidos a los ojos de los no iniciados, como el **callejón de Salsipuedes** o el de **Entrerrúas**.



Rúa do Franco y Rúa do Vilar



Rúa do Vilar



Rúa do Vilar



Rúa do Vilar



Rúa da Calderería



Rúa da Raíña



Rúa da Algalia



Arco de Pazo de Xelmírez



Travesía das Dúas Portas



Rúa das Ameas



Rúa das Ánimas



Rúa da Troia



SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
-------------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------

Rúa de Xerusalén



Rúa de Xerusalén



Rúa de San Paio



Rúa de Xelmírez



Rúa das Hortas



Rúa do Franco



Rúa de San Pedro



Rúa de San Pedro



Callejón de Entrerúas



Rúa da Caramoniña



Callejón Salsipuedes



SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
------	-----------------------	-----------	------------------------	--------	----------------	---------------------



Edificios

La zona vieja está configurada por calles, plazas y edificios que se podrían considerar como un compendio de la historia del arte. Aunque se trata de una ciudad medieval revestida de barroco, lo cierto es que podemos encontrar todos los estilos arquitectónicos. Desde el **románico** grandioso, tanto en su vertiente religiosa

(interior de la catedral) como civil (Pazo de Xelmírez) hasta el más recogido e íntimo como en la Igrexa de San Fiz de Solovio o la de Salomé. El **gótico** tiene varios exponentes como la Igrexa de San Domingos de Bonaval (religioso) o la casa del rey Don Pedro (civil). Renacimiento, barroco, plateresco, neoclasicismo, todos

los estilos han ido dejando su huella a través de los siglos en singulares edificaciones: conventos, iglesias, palacios, facultades universitarias, bibliotecas...

Aunque el estado de conservación general del casco histórico es excelente, hay edificios abandonados o en estado ruinoso que pueden ser de interés para ciertas producciones.

Claustro de la catedral



Cubiertas de la catedral



Museo de la catedral



Casa del Rey D. Pedro



Pazo de San Xerome



Convento de Belvís



Mosteiro de San Paio



Igrexa de San Domingos de Bonaval



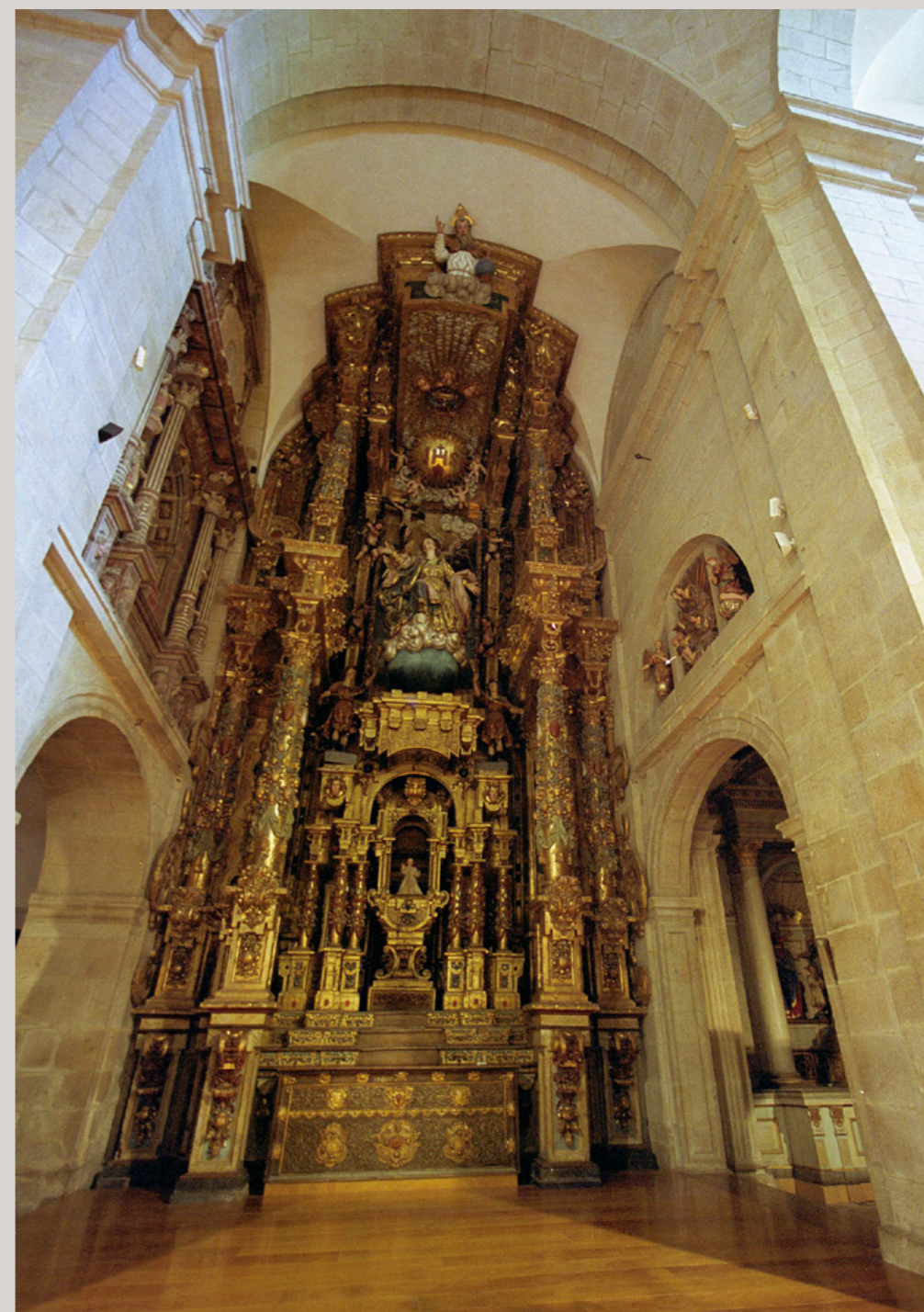


Pazo de Bendaña



CGAC y Museo do Pobo Galego

Igrexa da Universidade (USC)



Convento de San Francisco



Centro Obra Social ABANCA



Mosteiro de San Paio de Entreatares



Pazo de Fondevila



Pazo de San Lourenzo



Igrexa de San Fructuoso



Facultade de Xeografía e Historia (USC)



SCFC

Industria audiovisual

La ciudad

Normativa e incentivos

Manual

Localizaciones

Información general

Mosteiro de San Martiño Pinario



Mercado de Abastos de Santiago



Mención aparte merecen los interiores de monasterios, claustros, escalinatas, palacios, facultades, bibliotecas, museos... La condición de ciudad universitaria desde hace más de quinientos años la ha dotado de espacios académicos de singular interés como centenarias bibliotecas —Biblioteca América, Biblioteca da Facultade de Xeografía e Historia (USC)—, aulas magnas, paraninfos, etc. Como ciudad cultural, cuenta con magníficos espacios arquitectónicos surgidos a lo largo de los siglos. Se ofrecen, así, interiores evocadores de tiempos pasados, sólidos y rotundos como el Mosteiro de San Domingos de Bonaval que comparte emplazamiento, y sin disonancias, con el Centro Galego de Arte Contemporánea, un moderno edificio de Álvaro Siza que posee interiores livianos y de gran pureza de líneas.



Convento de San Francisco



Pazo de Xelmírez



Paraninfo da Universidade de Santiago de Compostela



Biblioteca da Facultade de Xeografía e Historia (USC)



Claustro Hostal dos Reis Católicos



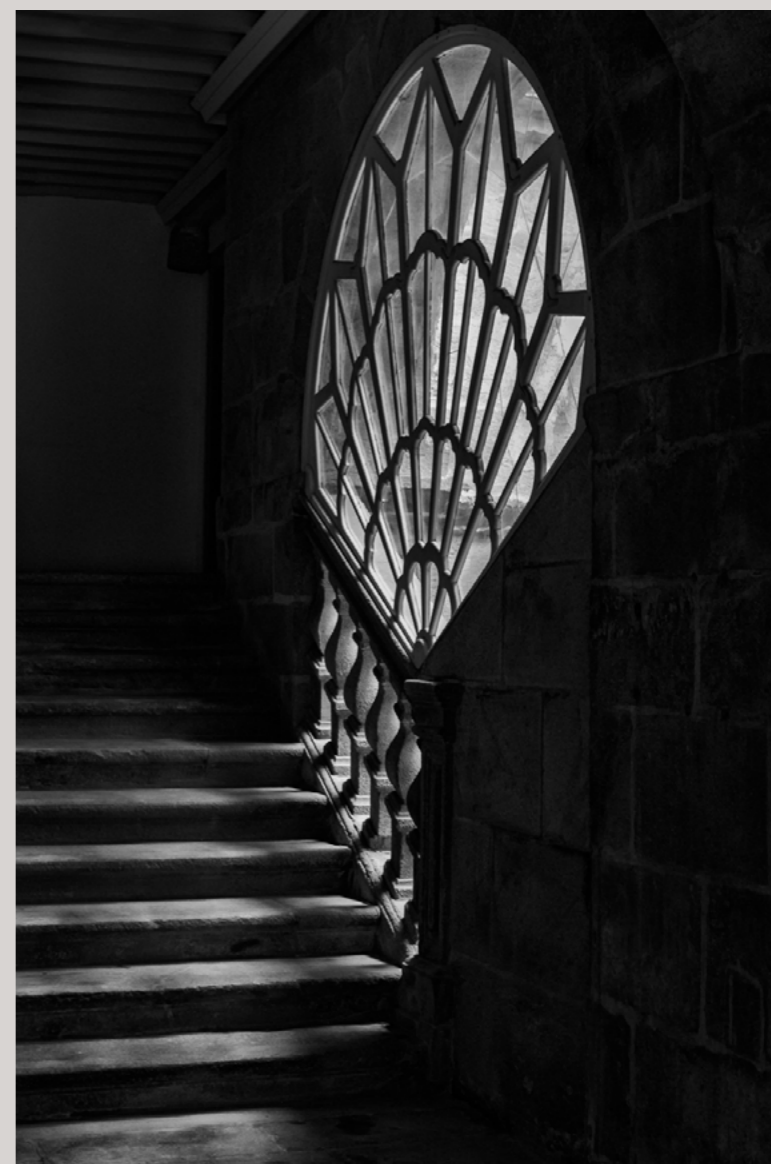
Colexiata de Sar



Pazo de San Lourenzo



Escaleras



Café Casino



Salas Concello de Santiago de Compostela



SCFC

Industria audiovisual

La ciudad

Normativa e incentivos

Manual

Localizaciones

Información general

San Martiño Pinaro



Aula Indianos





Hostelería y comercio

La oferta hostelera de la Compostela monumental es muy variada, aunque se puede decir que en la mayoría de los casos conserva el sabor del emplazamiento en donde se encuentra. Desde el lujo del Hostal dos Reis Católicos hasta lo espartano de una pensión barata. Desde elegantes restaurantes a humildes

tascas. Desde centenarias cafeterías a bulliciosas tabernas. Desde autóctonos *pubs* de sonido folk a la modernidad más vanguardista con las últimas tendencias. El granito y la madera son la seña de identidad de estos locales, ya que en su mayoría están ubicados en espacios centenarios como las caballerizas de un antiguo palacio.

SCFC	Industria audiovisual	La ciudad	Normativa e incentivos	Manual	Localizaciones	Información general
-------------	------------------------------	------------------	-------------------------------	---------------	-----------------------	----------------------------



Como punto final de un camino de peregrinación que hacía confluír en Santiago a gentes de toda Europa, la actividad comercial de Compostela tiene una tradición de más de mil años.

La organización medieval en gremios ha llegado hasta nuestros días y, así, calles

y plazas como Praterías, Acibechería o Caldeirería poseen tiendas y pequeños talleres por actividades. Comercios con aires vetustos como sombrererías o cererías conviven con modernos espacios para los diseños de primera línea y decimonónicas sastrerías a medida con la moda más actual.

Restaurante Abastos 2.0



Mercado gastronómico La Galiciana



Escaparetes en Praza das Praterías



Café Derby



Terraza interior Restaurante Casa Felisa



Pub Casa das Crechas



Mercado de Abastos



Hostal dos Reis Católicos

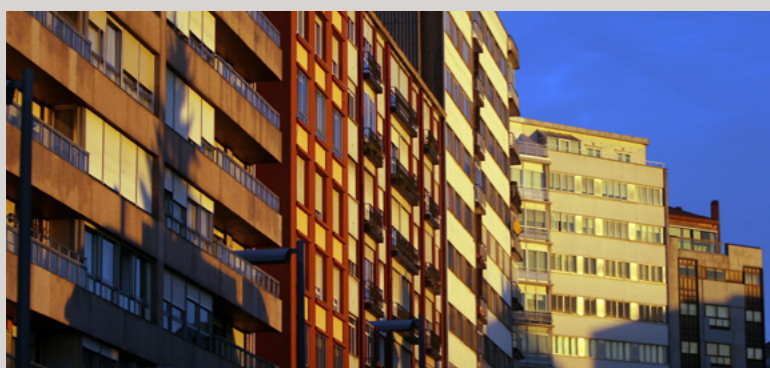


El Ensanche

Santiago de Compostela son dos ciudades. Dos núcleos urbanos claramente diferenciados: la zona monumental y el Ensanche. Mientras en la primera el transcurrir de los siglos ha ido dejando su huella, en la segunda la urgencia de la explosión urbanística de los años 60 ha creado un una zona netamente urbana, dinámica y moderna, con un tráfico denso de vehículos y personas, rutilantes escaparates, luces de neón y paso acelerado.

En zonas como la Praza Roxa o la Praza de Vigo, el aspecto urbano alcanza su máxima expresión. Las calles son rectas, estrechas y flanqueadas por altos edificios. Los bajos de estos edificios albergan, en muchos casos, modernos comercios y locales de hostelería de diseño vanguardista.

Calles como Alfredo Brañas, A Rosa o Xeneral Pardiñas, dotadas de amplias aceras, mobiliario urbano de diseño y materiales de primera calidad, ofrecen en su conjunto un resultado atractivo, urbano y actual.



Rúa da Senra



Praza de Galicia



Praza Roxa



Avenida de Antonio Fraguas



Rúa Ramón



Rúa Alfredo Brañas





Zonas verdes

Santiago de Compostela cuenta con más de dos millones de metros cuadrados de zonas verdes estratégicamente situadas.

La decimonónica alameda nos ofrece varios itinerarios desde los cuales contemplar la catedral, la zona monumental o el Campus sur desde una perspectiva privilegiada. La Alameda está coronada por la «carballeira» de Santa Susana; un poblado robledal que custodia una bucólica ermita.

Los campus universitarios (norte y sur) son también privilegiados espacios verdes salpicados de facultades, colegios mayores y otros edificios de interés.

Los parques de Bonaval, Belvís, da Música, Eugenio Granell o Brañas do Sar son solo algunas de las posibilidades en cuanto a zonas verdes urbanas que ofrece la ciudad, cada una de ellas con un estilo y rincones irrepetibles.



SCFC

Industria audiovisual

La ciudad

Normativa e incentivos

Manual

Localizaciones

Información general

Parque forestal de Selva Negra, en las proximidades del río Sarela



Monte do Gozo



Parque de Galeras



Ponte de Sar. Brañas de Sar



Parque Campus Vida (Campus Sur, USC)



Parque da Música



Mirador Campus Sur



Parque de Bonaval



Cementerio Parque de Bonaval



Casa de Europa. Parque de Vista Alegre



Albergue Seminario Menor. Parque de Belvís



SCFC

Industria audiovisual

La ciudad

Normativa e incentivos

Manual

Localizaciones

Información general

Parque da Alameda



Los barrios



Colindantes con el centro urbano se encuentran localizaciones en las que se ven representados el pasado, el presente, el futuro y la naturaleza. Los conventos de Conxo o Belvís nos transportan a tiempos pretéritos. El presente campa a sus anchas en cualquiera de los barrios que circundan la ciudad: entre modernos o remozados y tradicionales, urbanos y rurales, bulliciosos y tranquilos.

Cabe destacar el barrio de As Fontiñas, levantado completamente en la década de los noventa. En ella encontramos Área Central, enorme edificio que

alberga viviendas, comercios y oficinas. Sus calles cubiertas y su descomunal plaza interior invitan a emplazamientos de cámara sugerentes.

El futuro está materializado en una serie de excepcionales edificios que se han levantado en las últimas décadas. La Facultade de Ciencias da Comunicación, el Auditorio de Galicia, el Palacio de Congresos, el Multiusos del Sar, la Biblioteca Ánxel Casal, el centro comercial As Cancelas, el Museo de Historia Natural, el edificio de la SGAE, el Hospital Clínico Universitario o la Cidade de Cultura de Galicia llevan la firma de prestigiosos arquitectos internacionales

y son, incluso, referencia obligada de la arquitectura contemporánea.

Compostela está rodeada de naturaleza. Desde cualquier parte de la ciudad se ve el cercano monte Pedroso, que posee frondosos pinares surcados por angostos senderos, y desde su cima se contempla una excepcional panorámica de la ciudad y sus contornos. Los ríos Sar y Sarela ofrecen bucólicos paisajes, y en un radio de no más de diez kilómetros encontramos pequeñas aldeas en las que parece que el tiempo se ha detenido, y en las que es difícil de imaginar que estamos tan cerca de una capital.

Área Central



Xoan XXIII



Barrio do Restollal



Sede SGAE / Fundación Autor



Rúa das Hortas



Barrio de Vite



SCFC

Industria audiovisual

La ciudad

Normativa e incentivos

Manual

Localizaciones

Información general

Museo de Historia Natural



Barrio de Vista Alegre



Barrio de San Lázaro



Avenida de Barcelona



Barrio de Conxo



Núcleo de viviendas en torno al río Sarela



Barrio de Galeras



Barrio de Sar



Cidade da Cultura de Galicia



Infraestructuras



Aunque cargada de historia, Santiago es una ciudad moderna en la que no faltan los atributos propios de una capital de su tiempo: aeropuerto internacional, estaciones de ferrocarril y autobuses, autopistas, polígonos industriales... Del medioevo al siglo XXI sin salir de la ciudad.

Santiago de Compostela es mundialmente famosa por su zona monumental, sin embargo, las posibilidades que ofrece para una producción audiovisual van mucho más allá. Es difícil encontrar un abanico tan amplio de localizaciones en una sola urbe.

Aeropuerto de Santiago de Compostela



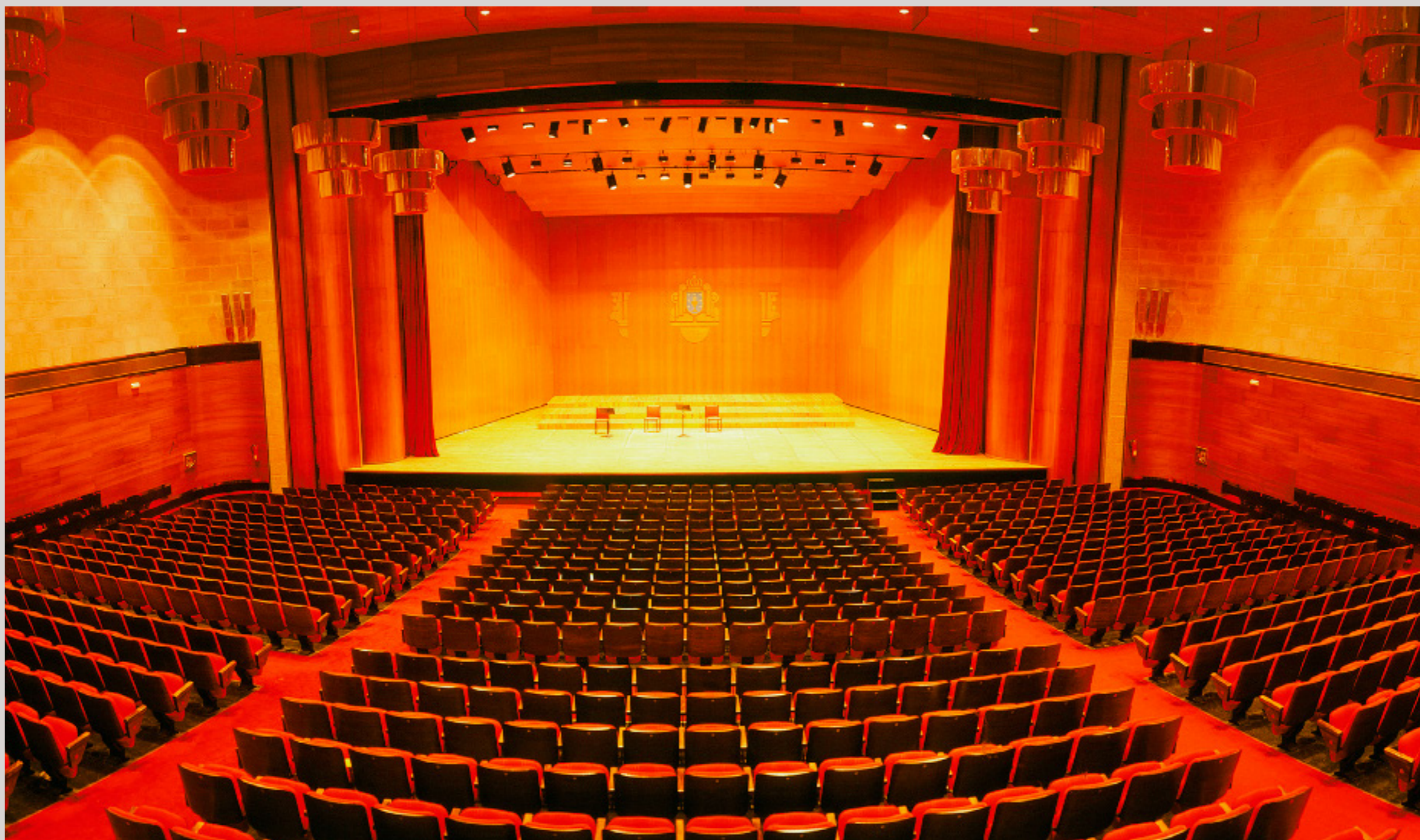
Monte do Gozo



Multusos do Sar

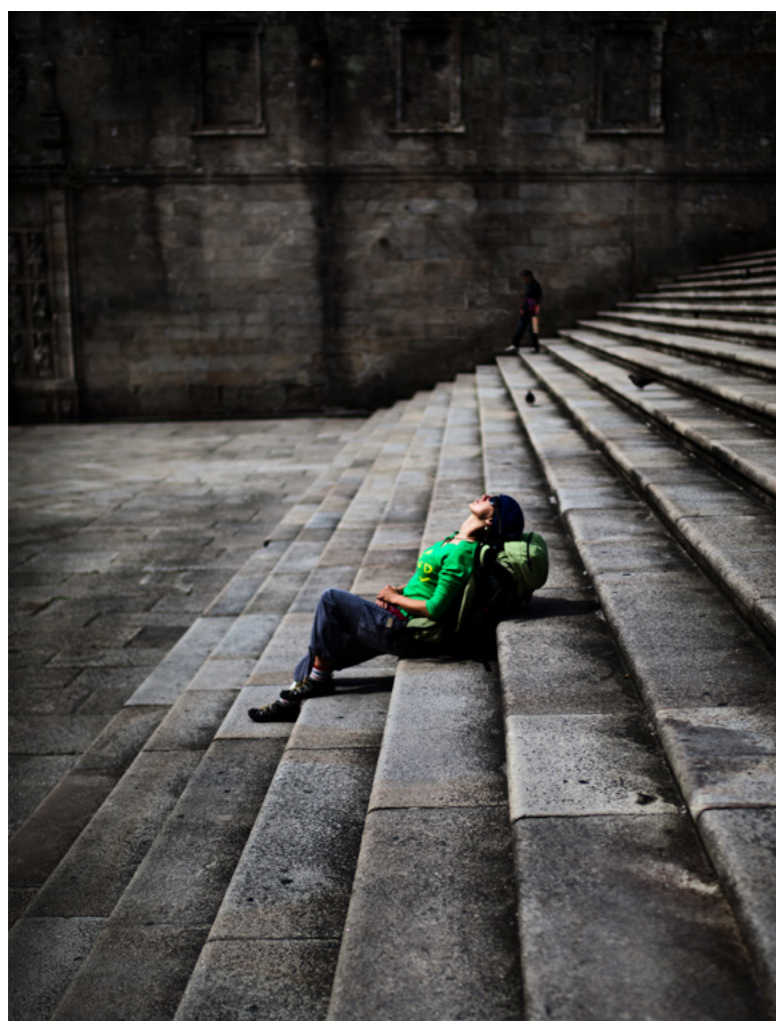


Auditorio de Galicia



Información general

Ayuntamiento de Santiago
www.santiagodecompostela.gal



Centralita

Pazo de Raxoi. Praza do Obradoiro
Tel.: +34 981 542 300

Alcaldía

Pazo de Raxoi. Praza do Obradoiro
Tel.: +34 981 542 357

Departamento de Comunicación

Pazo de Raxoi. Praza do Obradoiro
Tel.: +34 981 589 688

Atención a la ciudadanía

Rúa Presidente Salvador Allende, 4, bajo
Tel.: +34 981 543 128

Oficina Municipal de Información al Consumidor

Rúa Presidente Salvador Allende, 6-8, bajo
Tel.: +34 981 542 314

Protección Civil

Rúa Fernando Casas Novoa, 20, local 1
(Estadio de San Lázaro)
Tel.: +34 981 543 105

Registro general

Rúa Presidente Salvador Allende, 4, bajo
Tel.: +34 981 543 122

Grúa Municipal

P. I. Costa Vella
Rúa Amio, s/n
Tel.: +34 981 582 220

Objetos Perdidos

Pazo de Raxoi
Entrada por Rúa Costa do Cristo
Tel.: +34 981 543 027

Departamento de Tráfico

Pazo de Raxoi
Entrada por Rúa Costa do Cristo
Tel.: +34 981 542 321

Bomberos (urgencias)

Rúa Rodríguez de Viguri, 45
Tel.: +34 981 542 444/ 080

Tanatorio municipal

P.I. Boisaca
Rúa das Mulas, s/n
Tel.: +34 981 555 184

Turismo de Santiago

Rúa do Vilar, 63
Tel.: +34 981 555 129
www.santiagoturismo.com

Xunta de Galicia

www.xunta.gal

Centralita

Edificios Administrativos
Rúa de San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 545 400

Consellería de Cultura y Turismo

Edificios Administrativos
Rúa de San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 545 400

Dirección General de Promoción Cultural

Tel.: +34 981 544 887

Dirección General de Políticas Culturales

Tel.: +34 981 544 827

Axencia Galega das Industrias Culturais (AGADIC)

Cidade da Cultura de Galicia,
Edificio Centro de Emprendemento Creativo (CEM),
Monte Gaias, s/n
15707 Santiago de Compostela
Tel.: +34 881 996 077



Universidade de Santiago de Compostela (USC)

www.usc.es

Sede Rectorado
Colexio de San Xerome
Praza do Obradoiro, s/n
15782 Santiago de Compostela
Tel.: +34 881 811 001

Arzobispado de Santiago de Compostela

www.archicompostela.es

Praza da Inmaculada, 1
15704 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 572 300



Salud

Urgencias 061

Hospital Clínico Universitario

Rúa da Choupana, s/n

Tel.: +34 981 950 000

Hospital Gil Casares

Travesía da Choupana, s/n

Tel.: +34 981 950 000

Hospital de Conxo

Rúa de Ramón Baltar, s/n

Tel.: +34 981 951 500

Hospital Psiquiátrico

Praza Martín Herrera, 2

Tel.: +34 981 951 900

Sanatorio Nuestra Señora de la Esperanza

Avda. das Burgas, 2

Tel.: +34 981 552 200

Instituto Policlínico La Rosaleda

Rúa de Santiago León de Caracas, 1

Tel.: +34 981 551 200

Centro de Salud Concepción Arenal

Rúa de Santiago León de Caracas, 12

Tel.: +34 981 527 000

Centro de Salud de Conxo

Rúa de Ramón Baltar, s/n

Tel.: +34 981 956 140

Centro de Salud de Fontiñas

Rúa de Londres, 2-4

Tel.: +34 981 577 670

Centro de Salud de Vite

Rúa de Carlos Maside, s/n

Tel.: +34 981 563 743

Cruz Roja

Avda. de Lugo, 42

Tel.: +34 981 586 969

Seguridad

Urgencias 092

Guardia Civil 062

Rúa do Doiro, 25

Tel.: +34 981 581 611

Guardia Civil-Tráfico

Rúa do Doiro, 25

Tel.: +34 981 582 266

Policía Municipal

Pazo Raxoi. Entrada por Rúa Costa do Cristo

Tel.: +34 981 542 323

Policía Nacional 091

Rúa Rodrigo de Padrón, s/n

Tel.: +34 981 551 100

Policía Autonómica

Rúa de Roma, 25-27

(Fontiñas)

Tel.: +34 981 546 474



Averías

Agua (Viaqua)

Rúa dos Feans, 3, 3º C

+34 900 201 230 / 900 201 250 (averías 24 horas)

Electricidad y Gas (Naturgy)

Rúa Carreira do Conde, 20

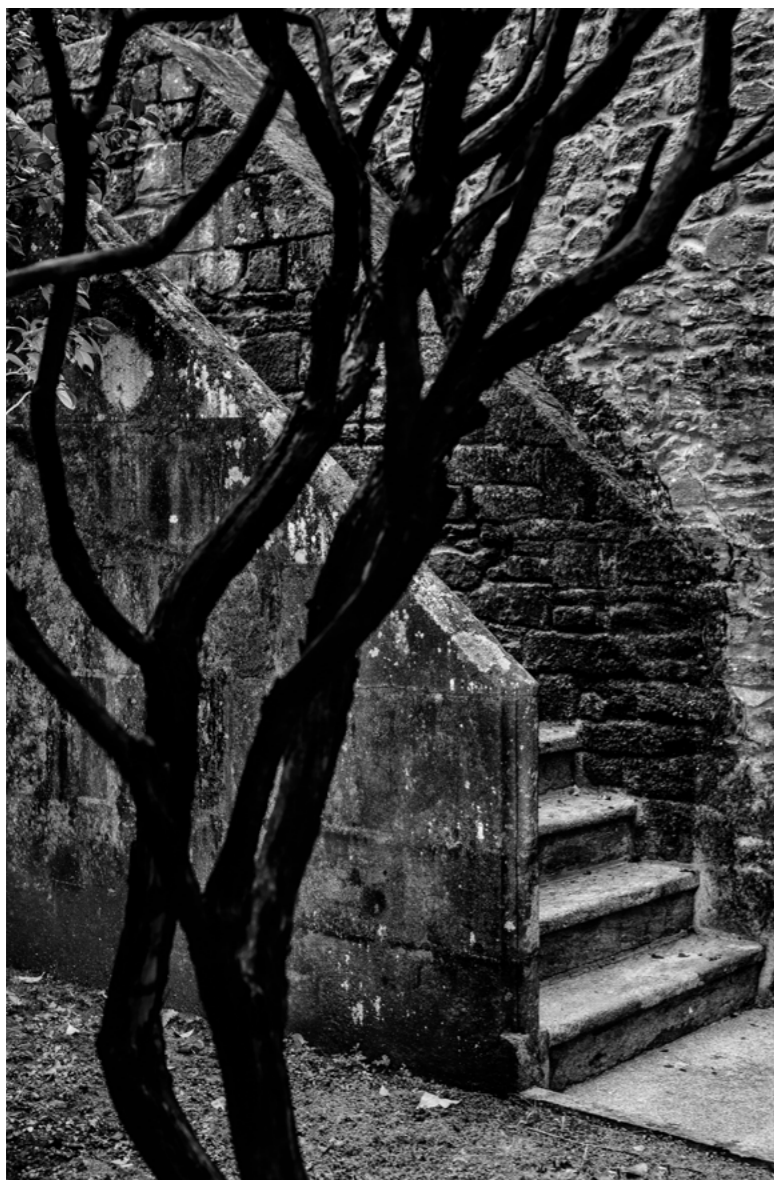
Tel.: +34 900 100 251

Iluminación Pública (Ferroviaal Servicios S.A.)

Rúa das Fontiñas, s/n

Tel.: +34 981 577 184

Medios de comunicación



Prensa escrita

ABC Galicia (Delegación)
Rúa Antonio Gómez Vilasó, 3, 1º B
15702 Santiago de Compostela
Tel. Redacción: +34 981 522 523
Tel. Publicidad: +34 981 521 952
galicia@abc.es

El Correo Gallego
P. I. Costa Vella,
Rúa de Polonia, 10
15707 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 543 700
info@elcorreogallego.es

Faro de Vigo (Delegación)
Rúa da Senra, 18, 2º
15702 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 574 300 / Fax: +34 981 584 798
santiago@farodevigo.es

La Voz de Galicia (Delegación)
Rúa Salgueiriños de Arriba, 44, bajo
15891 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 559 100 / Fax: +34 981 559 120
redac.santiago@lavoze.es

La Opinión A Coruña (Delegación)
Rúa da Senra, 18, 2º
15702 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 552 033 / Fax: +34 981 584 798
santiago@laopinioncoruna.com

Prensa digital

Galicia Hoxe
info@galicia-hoxe.com
www.galiciahoxe.com

Sermos Galiza
Avda. de Lugo, 2 A
15702 Santiago de Compostela
Tel.: +34 881 959 597
redaccion@sermosgaliza.com
www.sermosgaliza.gal

Compostela Hoxe
redaccion@compostelaHoxe.eu
www.compostelahoze.eu

Berenguela
Cardeal Payá, 1-3, 2º izq
15703 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 558 049
redaccion@berenguela.com
www.berenguela.com

Galiciae
Avda. Fernando de Casas Novoa, 35 A, 1º B
15707 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 552 530
redaccion@galiciae.com
www.galiciae.com



Agencias

Axencia Galega de Noticias (AGN)

Avda. Fernando de Casas Novoa, 35 A, 1º B
15707 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 552 530 / Fax: +34 981 585 816
redaccion@axencia.com

EFE-Galicia

Rua do Vilar, 30-32, 1º dcha.
15705 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 583 544 / Fax: +34 981 581 122
stgredaccion@efe.es

Europa Press-Galicia

Rúa de Galeras, 13, 3º, oficina 3
15705 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 577 554 / Fax: +34 981 577 734
galicia@europapress.es

Radios

Cadena COPE Galicia

Rúa do Xeneral Pardiñas, 14-16, 1º
15701 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 954 990 / Fax: +34 981 954 865
galicia@cope.es

Cadena SER Galicia

Rúa de San Pedro de Mezonzo, 3, 1º
15701 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 594 600 / Fax: +34 981 573 535
galicia@cadenaser.com

Onda Cero

Rúa Salgueiriños de Arriba, 44, baixo
15890 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 575 500
santiago@ondacero.es

Radio Galega (RG) (emisora central)

Casa de la Radio
Edificio de Usos Múltiples
San Marcos, s/n
15780 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 540 940
xefeinformativos.rg@crtvg.gal

Radio Voz

Rúa Salgueiriños de Arriba, 44, baixo
15890 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 559 100 / Fax: +34 981 559 109
redac.santiago@radiovoz.com

Radio Líder

Rúa de Galeras, 17, oficina 1
15705 Santiago de Compostela

Tel.: +34 902 955 933
control@radiolider.com

Radio Nacional de España (RNE)

Edificio TVE
San Marcos, s/n
15780 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 542 098
informativos.galicia@rtve.es

Radio Obradoiro (emisora local)

P. I. Costa Vella
Rúa de Polonia, 10
15707 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 543 700
info@radioobradoiro.com

Televisión

Antena 3 TV (Delegación)

Monte dos Postes, s/n
15704 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 569 460 / Fax: +34 981 574 580
informativosgalicia@antena3tv.es

Televisión de Galicia (TVG)

Rúa de San Marcos, s/n
15820 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 540 640
info@crtvg.es

Televisión Española (TVE-G)

Bando San Marcos, s/n
15780 Santiago de Compostela
Tel.: +34 981 542 001
informativos.galicia@rtve.es

Formación audiovisual

Santiago de Compostela cuenta con varios centros de formación audiovisual:

Facultad de Ciencias de la Comunicación Universidad de Santiago de Compostela

Campus Norte

Avda. Castelao, s/n

15782 Santiago de Compostela

Tel.: 881 816 500 / +34 881 816 555

Fax: 881 816 576

cc.comunicacion.decanato@usc.es

www.usc.es/es/centros/cc_comunicacion/

En este centro se imparten las siguientes titulaciones:

Doble grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual

Grado en Comunicación Audiovisual

Grado en Periodismo

Máster Universitario en Periodismo y

Comunicación: Nuevas Tendencias en Producción, Gestión y Difusión del Conocimiento

O Raio Verde

Escuela de producción de audiovisuales, radio y espectáculos.

Rúa da Angustia, 31

15703 Santiago de Compostela

Tel.: 981 577 797 / Fax: 981 573 674

prensa@oraioverde.com

www.oraioverde.com

